

Los Frailes Franciscanos
Provincia de Nuestra Señora de
Guadalupe

Mantener la confianza y la conducta ética

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Índice

Políticas de la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe

MANTENER LA CONFIANZA Y LA CONDUCTA ÉTICA	2
I. PREVENIR LA TRAGEDIA DEL ABUSO.....	3
A. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A POSTULANTES	4
B. DURANTE LA FORMACIÓN	5
C. PAUTAS PARA LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN	5
II. VULNERACIONES A LA CONFIANZA SAGRADA	12
A. SI VE ALGO, ACTÚE CON SENTIDO DE LA URGENCIA	12
B. CUANDO LA ACUSACIÓN AFECTA A UN MENOR.....	12
C. CUANDO LA ACUSACIÓN AFECTA A UN ADULTO	13
D. RECURSOS CLAVE	14
E. JUNTA DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA.....	16
F. PASOS ADICIONALES QUE SEGUIR	17
G. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
III. ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.....	20
IV. PROTECCIÓN DEL PÚBLICO.....	22
A. VISIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.....	23
B. PROCESO, PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS.....	28
C. POLÍTICAS GENERALES DEL SEGUIMIENTO	29
APÉNDICE A: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE COORDINADOR DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS	31
APÉNDICE B: CARTA DE LA JUNTA DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA	35
APÉNDICE C: FOLLETO SOBRE MALA CONDUCTA SEXUAL	39

Normas del Praesidium para la acreditación

NORMAS DEL PRAESIDIUM PARA LA ACREDITACIÓN	48
---	-----------

Nota: Las políticas de *Mantener la confianza y la conducta ética* de la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe han sido marcadas para hacer referencia a las correspondientes Normas del Praesidium para la acreditación. Tanto en las políticas provinciales como en las normas del Praesidium, se puede hacer clic a estas referencias para acceder al enlace. Aparecen en las políticas provinciales en el siguiente formato: **(Norma 21, r3)**. Este ejemplo hace referencia a

Mantener la confianza y la conducta ética¹

La tragedia de los abusos sexuales infantiles continúa desafiando el tejido moral de nuestra sociedad. Los recientes acontecimientos han intensificado el escrutinio de lo que está haciendo la Iglesia Católica para proteger a los niños y para segregar y controlar las actividades de quienes han sido acusados de abusos en el pasado de forma convincente. Los frailes franciscanos de Estados Unidos han vivido estas tragedias de primera mano, y las víctimas siguen recibiendo nuestra atención y nuestras oraciones en el proceso de sanación.

Nuestra prioridad máxima es, y será siempre, la atención a las víctimas y hacer todo lo posible para evitar nuevas vulneraciones de la confianza.

A medida que se desarrollaron los acontecimientos, tomamos muchas medidas para tratar de evitar nuevos episodios de abusos, y seguimos buscando oportunidades para mejorar nuestras políticas y procedimientos, con el fin de minimizar aún más el riesgo para quienes depositan su confianza en nosotros. Queremos que todos estén en un lugar seguro mientras disfrutamos de las bendiciones de Dios.

Se ha hecho un gran trabajo para desarrollar el manual de políticas existente, "Mantener los estándares éticos en el ministerio". A medida que surjan normas nuevas y mejores prácticas, seguiremos analizando con una mirada holística todas nuestras políticas en materia de abusos y conductas indebidas, y continuaremos reforzándolas siempre que sea posible, al tiempo que las hacemos más claras y accesibles. Mejorar la transparencia sigue siendo un objetivo fundamental.

La base de estas políticas y procedimientos es una prioridad para las víctimas y la seguridad del público, así como una filosofía de transparencia en la divulgación de información. Siguen las normas y directrices de la *Carta para la protección de niños y jóvenes* de la Conferencia de Obispos Católicos de Estados Unidos (United States Conference of Catholic Bishops, USCCB). La Provincia también está en proceso de ser acreditada por Praesidium Religious Services Inc., para garantizar el pleno cumplimiento de las normas nacionales relativas a estos asuntos del programa *Instrumentos de Esperanza y Sanación* de la Conferencia de Superiores Mayores Varones (Conference of Major Superiors of Men, CMSM).

Esperamos y rezamos para no tener que enfrentarnos nunca a la realidad de futuras vulneraciones de la confianza, pero la oración por sí sola no eliminará la amenaza de los abusos.

Le pedimos que se tomen el tiempo para familiarizarse con estas políticas fundamentales y, lo que es más importante, con su papel a la hora de mantener a todos los niños de Dios a salvo de los abusos.

Las Políticas se estructuran ahora en torno a los siguientes temas:

- I. Prevenir la tragedia del abuso**
- II. Vulneraciones de la confianza sagrada**
- III. Atención a las víctimas**
- IV. Protección del público**

La forma en que nos comprometamos con los Hijos de Dios seguirá definiendo a la comunidad de los Hermanos durante generaciones. Ustedes son una parte importante de ese patrimonio.

¹ Introducción adaptada de la carta introductoria escrita por el Fr. David Gaa, OFM, ministro provincial de la Provincia de Santa Bárbara en mayo de 2019.

I. Prevenir la tragedia de los abusos

Nuestra sociedad ha tomado fuerte conciencia de la tragedia que suponen los abusos sexuales infantiles y las conductas sexuales inapropiadas. El dolor y la confusión que los abusos infligen a las víctimas, a sus familias y a la comunidad laica y religiosa se agravan cuando el agresor es un religioso u otro miembro de confianza de la sociedad. La Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe está profundamente preocupada por estas víctimas y por todos los afectados, y se compromete a desarrollar y mantener programas para ayudar a prevenir cualquier abuso de este tipo por parte de sus miembros frailes.

Nuestro programa de prevención incluye medidas para garantizar que solo se acoja en nuestro programa de formación a candidatos que hayan sido sometidos a una investigación exhaustiva, garantizar una supervisión adecuada de los entornos ministeriales y programas educativos continuos para informar y minimizar los riesgos, incluidas, entre otras, las siguientes iniciativas:

- i. Los nuevos candidatos al Postulantado serán sometidos a una selección, entrevistas y evaluaciones psicológicas exhaustivas por parte de profesionales cualificados antes de ser acogidos en el programa de candidatos;
- ii. Mientras esté en formación, la Provincia ayudará a cada candidato en su crecimiento continuo hacia una sexualidad sana como base para la castidad célibe;
- iii. Los frailes recibirán formación y orientación continua sobre la prevalencia, identificación y prevención del abuso sexual de menores, con énfasis en áreas relevantes para la vida como fraile franciscano;
- iv. Los frailes recibirán formación y orientación continuas sobre cuestiones de sexualidad, límites en la interacción con menores, mala conducta sexual profesional y el voto de castidad célibe;
- v. El ministro provincial, o su delegado, se reunirá anualmente con todos los frailes para proporcionar un foro de diálogo abierto y la oportunidad de discutir cualquier pregunta o preocupación;
- vi. La Provincia intervendrá de inmediato cuando se produzcan acusaciones para proteger a las víctimas y la seguridad pública;
- vii. La Provincia ha desarrollado y mantendrá Políticas y procedimientos formalizados que describen las normas éticas, las funciones y responsabilidades de conducta y los requisitos para denunciar sobre cualquier evento observado de mala conducta, o preocupaciones elevadas con respecto a un fraile hermano o miembro de la comunidad Provincial; y
- viii. Todos los frailes tienen la responsabilidad de familiarizarse con las Políticas y procedimientos de la Provincia relativos a la Prevención de Abusos; con énfasis en sus responsabilidades en el programa para la protección de los menores y de aquellos más vulnerables, y los requisitos de denuncia bajo las Políticas, incluso aquellos que pueden ser exclusivos del estado u otras autoridades estatutarias en las que residen.

A. Proceso de selección de los candidatos a postulantes

1. ANTES de ser aceptado en el programa cada candidato al Postulantado recibirá lo siguiente:

- a) Averiguación específica de antecedentes de abuso sexual de menores o violación de los límites de menores;
[\(Norma 1, R1\)](#)
- b) Una averiguación de antecedentes completa, que incluya cada estado/condado en el que el candidato haya residido durante los últimos siete años, y una verificación del registro nacional de agresores sexuales. [\(Norma 1, R2a\);](#)
- c) Un mínimo de tres referencias personales documentadas (incluida al menos una de un familiar) y dos referencias profesionales, para un total de cinco referencias [\(Norma 1, R2b\);](#)
- d) Entrevistas personales con al menos dos representantes de la Provincia [\(Norma 1, R2c\);](#)
- e) Una evaluación psicológica realizada por un psicólogo licenciado y un historial psicosexual llevado a cabo por un psicólogo licenciado o un profesional de la salud mental licenciado con experiencia en la realización de historiales psicosexuales y en la evaluación de la salud psicosexual como preparación para una vida de castidad célibe. [\(Norma 1, R2d\);](#) y
- f) Una revisión del contenido de acceso público en todas las redes sociales, blogs personales y sitios web asociados a cuentas controladas por el candidato. [\(Norma 1, R2e\).](#)

2. Otros requisitos del postulante/Programa de Entrada:

- a) Los directores vocacionales y de formación deben ser capaces, por su educación, formación o experiencia, de identificar a los candidatos que puedan estar en riesgo de abusar sexualmente de un menor. [\(Norma 1, R4\);](#) y
- b) La Provincia mantendrá políticas escritas de apoyo y rendición de cuentas para aquellos religiosos (por ejemplo, frailes en representación de otras Provincias o sacerdotes diocesanos) que puedan estar residiendo en una casa de comunidad de la Provincia [\(Norma 3, R10\).](#)
- c) Cuando un fraile de una Provincia diferente inicia el proceso para transferirse a la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe:
 - i. El ministro provincial, o su delegado, obtendrá una carta formal de buena reputación de la dirección provincial anterior; y
 - ii. Una vez completada la transferencia, el fraile estará sujeto a las reglas y supervisión estipuladas por la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe y deberá adherirse a sus sistemas de apoyo y rendición de cuentas. [\(Norma 3, R9\);](#)

3. *Se excluirá de cualquier consideración posterior a cualquier candidato o persona que podría transferirse que tenga una acusación verificada de haber abusado sexualmente de un menor en su pasado, o que haya adquirido/visto pornografía infantil de forma intencional.* [\(Norma 1, R3\)](#)

B. Durante la formación

En cada etapa del proceso de formación inicial, la Provincia ayudará a cada candidato en su crecimiento continuo hacia una sexualidad sana como fundamento de la castidad célibe:

1. Los candidatos recibirán capacitación sobre cómo desarrollar una sexualidad madura e integrada como base para la castidad célibe ([Norma 2, R1](#));
2. Se animará a los candidatos a identificar y abordar los retos para mantener la castidad célibe y relaciones íntimas sanas ([Norma 2, R2](#));
3. Cualquier candidato que sea incapaz de mantener límites apropiados con menores, a pesar de las pautas e instrucciones, no tendrá permitido continuar en la formación ([Norma 2, R4](#)); y
4. Todo candidato que abuse sexualmente de un menor será inmediatamente despedido y denunciado a las autoridades civiles competentes ([Norma 2, R3](#)).

C. Pautas para las políticas de prevención

1. Educación:

La Provincia proporcionará a todos los frailes capacitación y orientación continuas sobre cuestiones de sexualidad, prevención de abusos sexuales a menores, mala conducta sexual profesional y el voto de castidad célibe. El material educativo incluirá orientación e información sobre lo siguiente:

- a) Agresores sexuales de tipo preferencial y situacional, incluidas las señales de advertencia de ambos tipos de agresores ([Norma 5, R1a](#));
- b) Autoprotección frente a acusaciones falsas de abuso sexual de un menor, lo que incluye qué hacer si uno está preocupado por ser acusado falsamente. ([Norma 5, R1b](#));
- c) Pornografía infantil, incluida su naturaleza como delito penal y como un delito considerado en el documento de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos, la *Carta para la protección de niños y jóvenes* ([Norma 5, R1c](#));
- d) Abuso que afecta a adultos vulnerables, incluida su naturaleza de delito considerado en el documento de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos, la *Carta para la protección de niños y jóvenes* ([Norma 5, R1d](#)); y
- e) Obligaciones de denunciar a las autoridades civiles de los abusos sexuales conocidos o presuntos de una víctima que sea menor de edad en las jurisdicciones en las que el fraile esté asignado ([Norma 5, R1e](#)).
- f) Los frailes que ejercen el ministerio público, incluso aquellos que solo lo ejercen de forma ocasional, deben participar en una capacitación anual de prevención de abusos sexuales de una hora de duración como mínimo ([Norma 5, R2](#)). Algunos ejemplos incluyen los siguientes ([Norma 5, R3](#)):
 - i. Límites apropiados en el ministerio con adultos;
 - ii. Todas las formas de pornografía, incluida la pornografía en Internet y el cibersexo;
 - iii. Acoso sexual;

- iv. Desarrollo de relaciones célibes castas;
 - v. Resolución de conflictos;
 - vi. Preparar a los religiosos para la dirección en la prevención y la respuesta a las acusaciones de abusos sexuales a menores;
 - vii. Prevención de abusos sexuales en escuelas, campamentos, iglesias u organizaciones de servicios sociales;
 - viii. Abuso sexual de un niño a otro; o
 - ix. Uso adecuado de las comunicaciones electrónicas y las redes sociales.
- g) La Provincia tendrá un plan educativo para los frailes que regresan de su ministerio fuera de los EE. UU., así como para los frailes internacionales que vienen para ejercer su ministerio dentro de los EE. UU. **(Norma 5, R4)**.

2. Definición de comportamientos adecuados:

Los frailes tienen la responsabilidad de proteger a los menores de todas las formas de abuso y negligencia que son aborrecibles para nuestra forma de vida y las enseñanzas de la Iglesia. Las siguientes normas y pautas de comportamiento pretenden ayudar a los frailes a tomar decisiones sobre las interacciones con menores en sus ministerios; e incluso dentro de sus propias familias. **(Norma 4, R3)** Los frailes deben firmar y afirmar su comprensión de las siguientes normas éticas y se atendrán a ellas y a las pautas específicas de comportamiento en todos los aspectos de su ministerio **(Norma 4, R4)**:

A efectos de estas políticas, se considera **menor a** toda persona menor de 18 años. **(Norma 4)**.

3. Normas de castidad:

- a) Los frailes tienen la responsabilidad de testimoniar en todas las relaciones la castidad adecuada a nuestro estado en la vida.
- b) Los frailes deben proporcionar un lugar seguro para los jóvenes en nuestras diversas ubicaciones de ministerio, donde puedan estar seguros de que los límites sexuales no serán vulnerados.
- c) Los frailes deben evitar cualquier comportamiento sexual encubierto o manifiesto con aquellos para quienes tenemos una responsabilidad profesional. Esto incluye el habla o los gestos seductores encubiertos o manifiestos, así como el contacto físico que abusa sexualmente, explota o acosa a otra persona. Los siguientes son ejemplos de comportamientos prohibidos por estas normas **(Norma 4, R1)**:
 - i. Hablar sobre actividades sexuales con menores, a menos que sea un requisito específico del trabajo y el fraile esté capacitado para hablar acerca de estos asuntos.
 - ii. Participar en cualquier conversación de contenido sexual con menores, a menos que las conversaciones formen parte de una lección y debate legítimos para adolescentes sobre temas de sexualidad humana. En tales ocasiones, las lecciones transmitirán a los jóvenes las enseñanzas de la Iglesia sobre estos temas. Si los jóvenes tienen más preguntas que no hayan sido respondidas o

abordadas por sus profesores individuales, deben ser derivados a sus padres o tutores para que les aclaren o les asesoren.

- iii. Estar desnudo en presencia de menores
- iv. Poseer material impreso de contenido sexual o moralmente inapropiado (revistas, tarjetas, vídeos, películas, ropa, etc.).
- v. Cualquier comunicación o comportamiento de orientación sexual o moralmente inapropiados, lo que incluye las interacciones a través de todas las formas de comunicación electrónica como teléfonos o Internet y todas las formas de medios sociales como Facebook, Twitter, YouTube, etc.
- vi. Dormir con menores en las mismas camas, sacos de dormir o en tiendas pequeñas.
- vii. Cualquier contacto inapropiado con un menor.
- viii. Participar en cualquier tipo de contacto sexual con menores.

4. Normas sobre límites:

- a) Puesto que nosotros, que tenemos el mayor poder, llevamos la mayor carga de responsabilidad para mantener los límites apropiados en el ministerio, siempre debemos ejemplificar un comportamiento que sea apropiado a nuestro estado de vida y que proteja la vulnerabilidad de los menores. Los siguientes son ejemplos de comportamientos prohibidos por estas normas **(Norma 4, R1):**
 - i. Consumir, poseer o estar bajo los efectos de drogas designadas a nivel federal como ilegales (por ejemplo, marihuana) en presencia de menores;
 - ii. Usar, poseer o estar bajo la influencia de drogas designadas por el gobierno federal como ilegales (por ejemplo, marihuana) mientras se supervisa a menores;
 - iii. Proporcionar o permitir a menores consumir alcohol o drogas ilegales;
 - iv. Decir groserías en presencia de menores; o
 - v. Hablar a los menores de un modo que pueda ser interpretado por cualquier observador como duro, amenazador, intimidatorio, vergonzoso, despectivo, degradante o humillante.
- b) Los frailes deben ser conscientes de la propia vulnerabilidad y de la de los demás en lo que se refiere a la sexualidad, especialmente al trabajar a solas con otro;
- c) Los frailes nunca deben iniciar un comportamiento sexual y deben rechazarlo, aunque otro lo invite o consienta **(Norma 4, R1):**
- d) Los frailes deben dar preferencia a la perspectiva y al juicio de aquellos que son vulnerables y dependientes de nosotros, para determinar si el contacto físico sería una expresión apropiada de cuidado pastoral **(Norma 4, R1):**

- e) Los frailes deben familiarizarse con la dinámica de la transferencia y la contratransferencia, que pueden hacernos vulnerables a infringir los límites sexuales **(Norma 4, R1)**;
- f) Los frailes se esfuerzan por ser más conscientes de sí mismos para reconocer las dinámicas sexuales que nos afectan en las relaciones pastorales y para prestar atención a las señales de advertencia en nuestras vidas, que indican cuándo nos estamos acercando a la vulneración de los límites;
- g) Los frailes deben mostrar prudente discreción antes de tocar a otra persona, ya que no se puede controlar cómo será recibido el contacto físico. Es decir, debemos tener en cuenta cómo la edad, el género, la raza, el origen étnico, el estado emocional, la experiencia previa y la situación de vida actual afectan a la forma en que se recibe e interpreta nuestro contacto. Los contactos deben ser siempre apropiados a la edad y basados en la necesidad del menor, no en la del fraile. A continuación, se ofrecen ejemplos de formas de contacto apropiadas y prohibidas:
 - i. Los frailes nunca pueden hacer uso de la disciplina física de ninguna manera para la gestión del comportamiento de los menores. No se acepta ninguna forma de disciplina física. Esta prohibición incluye los azotes, bofetadas, pellizcos, golpes o cualquier otro tipo de fuerza física como represalia o corrección por comportamientos inadecuados de los menores. **(Norma 4, R1)**;
 - ii. El afecto apropiado entre frailes y menores constituye una parte positiva de la vida y del ministerio de la Iglesia. Las siguientes formas de afecto se consideran ejemplos apropiados para los frailes en funciones ministeriales con menores **(Norma 4, R2)**:
 - a. Abrazos apropiados
 - b. Palmadas en el hombro o en la espalda
 - c. Apretones de manos
 - d. "Choque de cinco" o choque de manos
 - e. Elogios verbales
 - f. Tocar las manos, la cara, los hombros y los brazos de los menores
 - g. El brazo sobre los hombros
 - h. Tomarse de la mano al caminar con niños pequeños
 - i. Sentarse junto a niños pequeños
 - j. Arrodillarse o agacharse para abrazar a niños pequeños
 - k. Tomarse de la mano durante la oración
 - l. Palmadas en la cabeza cuando sea culturalmente apropiado. (Por ejemplo, este gesto debería evitarse en algunas comunidades asiáticas).
 - iii. Algunas formas de afecto físico han sido utilizadas por adultos para iniciar contactos inapropiados con menores. Con el fin de mantener un entorno lo más seguro posible para los menores, los siguientes son ejemplos de afectos que **no** deben ser utilizados por los frailes en funciones ministeriales con menores **(Norma 4, R1)**:
 - a. Abrazos inapropiados o prolongados
 - b. Besos en la boca

- c. Mantener en el regazo a menores de más de cuatro años
 - d. Tocar las áreas de las nalgas, el pecho o los genitales
 - e. Mostrarse cariñoso en zonas aisladas como dormitorios, armarios, zonas exclusivas para el personal u otras habitaciones privadas
 - f. Estar en la cama con un menor
 - g. Tocar las rodillas o las piernas de los menores
 - h. Luchas con menores "Hacer cosquillas" a menores
 - i. Paseos a caballito
 - j. Cualquier tipo de masaje dado por un menor a un adulto
Cualquier tipo de masaje dado por un adulto a un menor
 - k. Cualquier forma de afecto no deseada
 - l. Cumplidos referidos al físico o el desarrollo corporal
- h) Cuando un fraile comete repetidas vulneraciones de los límites con un menor o se sabe que un menor está en peligro, la situación se presentará a la Junta de Revisión de la Provincia (en adelante "PRB" [Province Review Board], analizada y definida más adelante) y se desarrollará un plan de intervención que describa cómo se interrumpirán las vulneraciones de los límites con menores, y la Provincia verificará que el plan de intervención ha sido implementado [\(Norma 6, R5\)](#).
- i) La Provincia proporcionará el apoyo apropiado a un fraile que haya revelado a la dirección que se siente atraído por menores o que haya identificado posibles áreas de preocupación sobre la posibilidad de vulneraciones de los límites, pero que no se haya comportado de manera inapropiada con menores [\(Norma 6, R6 y Norma 7, R1\)](#).
- j) La persona identificada como responsable de abordar los problemas de vulneración de límites documentará el comportamiento inadecuado y las medidas adoptadas para la intervención. La documentación debe conservarse de modo que sea útil para los futuros responsables provinciales y para quienes tengan responsabilidad oficial sobre el fraile [\(Norma 6, R4\)](#).
- k) *Los frailes deben esperar que la Provincia intervenga de inmediato en situaciones de riesgo potencial de daño a un menor y cuando un fraile infringe las políticas de la Provincia en relación con el comportamiento aceptable, en particular en relación con los límites con los menores [\(Norma 6, R7\)](#).*
- l) *Cada fraile o candidato firmará las políticas para los límites con menores, lo que indica que ha leído y entendido las políticas de la Provincia [\(Norma 4, R4\)](#).*

5. Pautas para la comunicación electrónica y las redes sociales:

- a) Los ministerios, trabajos profesionales u otros empleos que requieran comunicación electrónica o interacción en redes sociales con menores

garantizarán que toda esa comunicación se realice de forma pública y profesional, siguiendo pautas claras y con la supervisión y el control de los administradores. Cualquier otra interacción personal o privada en redes sociales o comunicación electrónica se hará de una forma claramente separada de dicha labor ministerial o profesional [\(Norma 4, R1\)](#).

- b) En tales otras formas de comunicación personal o interacción social, se recuerda a los frailes que siguen representando a la Provincia y a la Orden, y que mantendrán todas las normas éticas y pautas de comportamiento de esta política en todas las formas de comportamiento con menores [\(Norma 4, R1\)](#):
- c) Las normas éticas de esta política se aplican tanto a las interacciones directas en persona como a todas las comunicaciones a través de Internet u otros medios de redes sociales como correos electrónicos, blogs, mensajes de texto, Twitter, Facebook, YouTube, etc. [\(Norma 4, R1\)](#)

6. Normas de autocuidado:

- a) Los frailes deben satisfacer sus necesidades de afecto, intimidad, atracción y afirmación fuera de la relación pastoral;
- b) Los frailes deben buscar supervisión u otra ayuda profesional para mantenerse centrados en las responsabilidades profesionales y firmes en los límites sexuales de la relación pastoral.

7. Normas para la intervención:

- a) Los frailes deben denunciar las vulneraciones claras de conducta sexual inapropiada a las autoridades civiles competentes y al ministro provincial, y luego ayudar a hacer lo posible para que se haga justicia a la víctima, al agresor y a la comunidad de la que proceden la víctima y el ministro [\(Norma 6, R1\)](#);
- b) Los frailes deben intervenir de inmediato cuando haya indicios de abusos a niños, ancianos o discapacitados [\(Norma 6, R1\)](#);
- c) Cualquier fraile que perciba un riesgo inminente de conducta sexual inapropiada por parte de un miembro de la Provincia deberá poner el asunto en conocimiento del ministro provincial sin demora para que se puedan tomar las medidas de intervención oportunas. Del mismo modo, la Provincia espera que cualquier miembro que pueda experimentar por sí mismo tal dificultad o crea estar en riesgo de tal conducta sexual inapropiada busque ayuda y orientación del ministro provincial [\(Norma 6, R1, R2 y R3\)](#); y
- d) Cualquier fraile que crea que otro está mostrando signos de advertencia de una relación pastoral o profesional inapropiada debe primero hablar sobre sus preocupaciones con su hermano fraile de forma franca. En función de la gravedad de los signos de alerta observados, también deberá plantear sus preocupaciones a su guardián o directamente al ministro provincial, según

el caso. (Norma [6, R3](#))

8. Otras iniciativas provinciales:

a) La Provincia mantendrá políticas y procedimientos formalizados que describan los procesos, expectativas, sistemas de apoyo y responsabilidad de los frailes dentro de la Provincia ([Norma 6, R1](#));

b) El ministro provincial conocerá bien los sistemas y las políticas y procedimientos de rendición de cuentas de la Provincia. También utilizará estas políticas de forma coherente en la administración de las operaciones provinciales. (Norma [3, R1 y R2](#))

c) El ministro provincial, o la persona que él designe, comunicará al menos de forma anual ([Norma 7](#)) a los frailes sobre el compromiso de la Provincia con la protección de los menores y las iniciativas y acciones en curso con respecto a la protección de los vulnerables y la sanación de los que han sido perjudicados por abusos. ([Norma 7, R2](#))

Esta comunicación confirmará el estado de cualquier programa de acreditación relacionado con su programa para la prevención de abusos sexuales (por ejemplo, Praesidium) ([Norma 7, R1](#)) y actualizaciones sobre cualquier nueva denuncia o suceso de abuso que se haya producido desde la última comunicación. Se conservará una copia de esta comunicación como confirmación. ([Norma 7, R3](#))

d) El ministro provincial, o la persona que él designe, se reunirá al menos una vez al año con cada fraile y mantendrá un registro escrito de la reunión anual para aquellos frailes que estén en el ministerio público (nota: no se requiere documentación sobre el contenido de la reunión) ([Norma 3, R3 y R4](#))

e) Al menos una vez al año, se comunicarán los datos de contacto del ministro provincial (por carta, teléfono, correo electrónico, fax o en persona) a las organizaciones en las que los frailes trabajan o ejercen un ministerio público ([Norma 3, R5](#)).

f) Los frailes que viven fuera de los sistemas típicos de apoyo y rendición de cuentas de la Provincia serán considerados formalmente ([Norma 3, R6](#)) y se harán partícipes mediante uno o más de los siguientes procedimientos:

- i. Implementación de un sistema individualizado de apoyo y rendición de cuentas para el fraile
(Norma [3, R7](#));
- ii. Reintegración del fraile en los sistemas típicos de apoyo y rendición de cuentas de la Provincia ([Norma 3, R7](#)); o
- iii. Uso de los procedimientos canónicos para animar al fraile a vivir dentro de los sistemas normales de apoyo y rendición de cuentas de la Provincia donde estén disponibles (Norma [3, R8](#))

[El resto de la página se ha dejado en blanco de forma intencional.]

II. Vulneraciones a la confianza sagrada

A pesar de nuestros amplios esfuerzos de prevención, en caso de que se produzca una tragedia de este tipo, la Provincia tomará medidas inmediatas para mitigar el impacto destructivo de los abusos en la víctima, su familia y la comunidad de la Iglesia. A medida que se reciban las denuncias y se desarrolle el proceso, responderemos pastoralmente con la prioridad de atender las necesidades de las víctimas y garantizar la seguridad pública.

[\(Norma 6, R1 y R2\)](#)

A. Si ve algo, actúe con sentido de la urgencia

1. Si se presenta una acusación de conducta sexual inapropiada contra un fraile, este debe ponerse en contacto de inmediato con las autoridades civiles si la acusación afecta a un menor, y después con el ministro provincial.
2. En los casos en los que estén implicados adultos, se debe contactar al ministro provincial de inmediato. La presunta víctima o el denunciante deben recibir el folleto de la Provincia sobre mala conducta sexual profesional, en el que se describen los procesos que se seguirán y la información de contacto del coordinador de Asistencia a las Víctimas.
3. Ningún fraile debe comenzar su propia investigación. ([Norma 6, R1 y R2](#); [Norma 8, R4](#); [Norma 11, R1a, R1d y R2](#); [Norma 12, R1](#))

B. Cuando la acusación afecta a un menor:

1. Si cualquier fraile tiene sospechas razonables de un caso de abuso infantil de cualquier tipo (ya sea por parte de un fraile o de alguien que no es miembro de la comunidad), informará el incidente de inmediato a los Servicios de Protección de Menores o a otra autoridad civil apropiada en cualquier estado en el que resida. ([Norma 12, R1, Norma 11, R1d](#)). Todos los frailes deben familiarizarse con las leyes del estado en el que viven. ([Norma 11, R1d](#)) A continuación figuran los enlaces para los estados representativos ([Norma 6, R1](#) [Norma 11, R1 y R2](#), [Norma 12, R3](#)):

[Consultar el anexo D].

2. Los frailes también deben denunciar ante las autoridades civiles competentes la posesión, distribución, descarga o visionado intencionado, conocido o sospechado, de pornografía infantil real o virtual ([Norma 12, R2](#), [Norma 11, R1d y R2](#));

3. La responsabilidad civil de denunciar el abuso infantil corresponde al fraile con conocimientos a nivel local y no al ministro provincial ([Norma 6, R2](#)[Norma 11, R1d y R2](#));
4. Tras notificarlo a las autoridades civiles, el fraile denunciante también debe comunicar sus sospechas al ministro provincial. El ministro provincial notificará al coordinador de Asistencia a las Víctimas (Victims Assistance Coordinator, VAC) e iniciará el proceso de investigación ([Norma 6, R2](#) y [Norma 8, R1, Norma 11, R2](#));
5. La Provincia cooperará plenamente con todos los organismos públicos oficiales de investigación o autoridades civiles que lleven a cabo investigaciones sobre denuncias de abusos sexuales infantiles ([Norma 14, R1](#));
6. La Provincia responderá pastoral y compasivamente a cualquier persona que alegue abuso sexual de un menor por parte de un fraile ([Norma 8, R3](#));
7. Toda persona que presente una denuncia de abuso sexual de un menor (o de un suceso anterior cuando era un menor) debe ser informada de su derecho a informar a las autoridades civiles, independientemente de cuándo se haya producido el presunto abuso. ([Norma 11, R1d y R1b, Norma 13, R1](#)) El folleto de la Provincia sobre la mala conducta sexual profesional se elaboró con este fin y está disponible en tres idiomas (inglés, español y vietnamita) ([Norma 8, R4; Norma 13, R1; Norma 11, R1a, R1b y R1g](#)); y
8. La Provincia documentará todos los informes y acusaciones de abuso sexual de menores por parte de un fraile y sus respuestas a los informes y acusaciones; incluidas las acusaciones y denuncias anónimas ([Norma 8, R2, Norma 11, R3, Norma 10, R2, Norma 16, R1 y R2](#)).

C. Cuando la acusación afecta a un adulto

(o de un adulto que era menor cuando se produjo el abuso):

1. Si un fraile recibe una acusación de conducta sexual inapropiada que involucra a un adulto, debe ponerse en contacto de inmediato con el ministro provincial y entregar a la presunta víctima el folleto de la Provincia sobre conducta sexual inapropiada profesional. Ningún fraile debe comenzar su propia investigación ([Norma 8, R4, Norma 11, R1b y R2, Norma 13, R1](#));
2. La Provincia cooperará plenamente con todos los organismos públicos oficiales de investigación o autoridades civiles que lleven a cabo investigaciones sobre acusaciones de conducta sexual inapropiada ([Norma 14, R1](#));
3. La Provincia responderá pastoral y compasivamente a cualquier persona que alegue mala conducta sexual por parte de un fraile ([Norma 8, R3](#));
4. Toda persona que denuncie una conducta sexual inapropiada por parte de un fraile debe ser informada de su derecho a informar a las autoridades civiles, independientemente de cuándo se haya producido la supuesta conducta inapropiada. El folleto de la Provincia sobre la conducta sexual profesional indebida se elaboró con este fin y está disponible en

tres idiomas ([Norma 8, R4](#), [Norma 11, R1b](#)); y

5. La Provincia documentará todos los informes y acusaciones de mala conducta sexual por parte de un fraile y sus respuestas a los informes y acusaciones; incluidas las acusaciones y denuncias anónimas. ([Norma 8, R4](#), [Norma 16, R1 y R2](#))

D. Recursos clave:

1. **Oficina de Participación Pastoral: coordinador de Asistencia a las Víctimas** ([Norma 8, R1](#), [Norma 9, R1 y R2](#)):

- a) Para el bien pastoral primario de las víctimas y sus familias, la Provincia ha establecido la Oficina de Cumplimiento Ministerial, que incluye la función de coordinador de Asistencia a las Víctimas (VAC) para centrarse en la participación pastoral con las víctimas, sus familias y sus comunidades, y también como punto de contacto para recibir denuncias de abuso sexual de menores o mala conducta sexual profesional con adultos contra cualquier miembro de la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe.
- b) El VAC proporcionará atención pastoral continua a la presunta víctima, a la familia y a otras personas afectadas. La Provincia proporcionará y pagará el asesoramiento adecuado.
- c) El VAC hará una oferta para reunirse con la presunta víctima en persona, así como una oferta para que esta reciba ayuda pastoral personal de un fraile. Si la presunta víctima no desea ser identificada ante la Provincia, el VAC creará un número de identificación para la presunta víctima. En tales circunstancias, el nombre del fraile acusado se dará a conocer al ministro provincial. ([Norma 10, R1](#))
- d) A petición de la presunta víctima y de su familia, o a través de la agencia del VAC, la Provincia, en la persona del ministro provincial o mediante un representante, se pondrá directamente a disposición de la presunta víctima para proporcionarle apoyo y asistencia pastoral. ([Norma 10, R1](#))
- e) Por lo general, las acusaciones de mala conducta sexual profesional llegan al VAC mediante el número 800 establecido, una carta dirigida a su apartado de correos, una denuncia de la víctima o de un familiar, un fraile o directamente del ministro provincial. Las denuncias anónimas también se entregarán al VAC con el objetivo de recabar la mayor cantidad de información posible. ([Norma 15, R2](#), [Norma 16, R1](#))
- f) Cuando el VAC reciba la acusación por primera vez, documentará la naturaleza esencial de esta y seguirá todos los procedimientos de denuncia establecidos por el estado. A continuación, el VAC comunicará la acusación al ministro provincial manteniendo los procedimientos de confidencialidad que puedan corresponder en cada situación. ([Norma 10, R2](#), [Norma 15, R2](#))
- g) El ministro provincial hablará directamente con el fraile acusado, informándole de sus derechos y obligaciones en virtud de la política de la Provincia. ([Norma 11, R1e](#)) A continuación, pondrá al día al VAC con cualquier constatación de hecho adicional.
- h) En el Apéndice A figura una copia de la descripción del puesto de

coordinador de Asistencia a las Víctimas. ([Norma 9, R2](#))

2. **Investigadores profesionales independientes (Professional Independent Investigators, PII):**

- a) Tras una primera revisión de los hechos, ([Norma 15, R2](#)) la Junta de Revisión de la Provincia decidirá ([Norma 15, R2](#)) si es necesario contratar a un investigador profesional independiente (PII) e iniciar una investigación formal de la acusación de mala conducta sexual profesional. ([Norma 15, R1 y R4, Norma 11, R1g](#))
- b) El PII es un investigador externo con formación profesional cuyos gastos corren íntegramente a cargo de la Provincia, pero que informará a la PRB de forma directa. Suele tratarse de un antiguo empleado de las fuerzas de seguridad o de un profesional de la investigación con una experiencia similar. ([Norma 15, R4](#))
- c) El PII investigará para determinar si hay pruebas convincentes que apoyen la acusación y si puede haber otras víctimas. ([Norma 15, R1 y R4, Norma 11, R1g](#))
- d) La Provincia suspenderá sus propias investigaciones internas en caso de que se inicie una investigación penal por parte de las autoridades civiles. Las decisiones de seguir adelante con las investigaciones durante una investigación penal deben tomarse en consulta con las fuerzas de seguridad. ([Norma 14, R2](#))
- e) El PII redactará un informe de su investigación ([Norma 15, R4](#)) y su propuesta de determinación del tipo de acusación (consultar más adelante la sección Resultados de la investigación). El informe se entregará al ministro provincial. Normalmente, este informe no revelará la identidad ni de la presunta víctima ni del presunto fraile agresor. El ministro provincial entregará el informe PII a la Junta de Revisión de la Provincia para su debate y obtener recomendaciones.

[El resto de la página se ha dejado en blanco de forma intencional.]

E. Junta de Revisión de la Provincia ([Norma 11, R1h](#))

1. El ministro y el defensorio provinciales han creado una Junta de Revisión de la Provincia (PRB) para asesorar al ministro provincial y ayudar a la Provincia a cumplir las normas y estándares nacionales de protección de menores y a responder adecuadamente a las acusaciones de abuso de un menor o de mala conducta sexual profesional presentadas contra un fraile de la Provincia.
2. La PRB estará compuesta por un mínimo de cinco miembros y deberá incluir a personas con antecedentes y experiencia en los siguientes ámbitos: ciencias sociales y salud mental, legal y judicial. Debe incluir laicos (preferiblemente padres) y religiosos o religiosas con votos, pero no más de dos miembros de la Provincia. ([Norma 17, R1](#)) Los miembros de la PRB aceptan ofrecer su tiempo gratuitamente, pero la Provincia les ofrecerá un estipendio para el viaje.
3. El ministro provincial consultará a la PRB sobre todas las políticas y procedimientos provinciales relacionados con la mala conducta sexual profesional o la mala conducta sexual infantil. El ministro provincial también consultará a la PRB sobre el tratamiento y la supervisión de los frailes infractores. ([Norma 20, R1](#))
4. La PRB puede recomendar pasos para atender las necesidades de quien acusa, la familia de este, el fraile que ha sido acusado ([Norma 11, R1c](#)) la Provincia y la comunidad de frailes. La PRB podrá asesorar al ministro provincial sobre las estrategias a seguir cuando se determine que una acusación no es convincente o no puede corroborarse. ([Norma 17, R2](#))
5. Por recomendación del VAC, a petición de una presunta víctima o de cualquier miembro de la PRB, esta última podrá decidir deliberar en sesión ejecutiva solo con la presencia de miembros independientes; es decir, sin el ministro provincial, su delegado o cualquier miembro de la comunidad de la Provincia en la sala.
6. Los miembros de la PRB mantendrán confidencialidad absoluta en todos los asuntos sometidos a su revisión. ([Norma 17, R6a](#))
7. En el Apéndice B figura una copia de la Carta de la Junta de Revisión de la Provincia. ([Norma 17, R6 y R7, Norma 11, R1h](#))

[El resto de la página se ha dejado en blanco de forma intencional].

F. Pasos adicionales que seguir:

1. Cuando la acusación implique el presunto abuso de un menor, el fraile acusado será apartado de inmediato del ministerio con menores en espera de los resultados de la investigación; ([Norma 15, R1 y R3](#), [Norma 11, R1c y R1g](#))
2. Cuando un presunto fraile infractor es puesto en licencia administrativa o restringido de otra manera en su ministerio ([Norma 15, R3](#)) el ministro provincial hará lo siguiente:
 - a) Informar al Ordinario local de las razones de estas acciones y de los procedimientos que se están siguiendo en relación con ellas;
 - b) Informar al obispo diocesano correspondiente sobre el lugar donde tuvo lugar la acusación y donde reside el fraile investigado (si procede); e
 - c) Informar a cualquier empleador o líder ministerial con quien el fraile investigado se desempeñe, incluyendo detalles sobre dónde tuvo lugar el presunto abuso.
3. Cuando proceda, el ministro provincial o su delegado recomendarán que el presunto fraile infractor contrate a un abogado o a un consejero pastoral para que le asesore sobre sus derechos constitucionales y canónicos. Previa solicitud, a cada fraile se le proporcionará uno acompañante que podrá estar con él en diversos momentos a lo largo de la investigación y la evaluación, las pruebas y la determinación para el ministerio. El fraile acompañante, sin embargo, no estará presente durante ninguna evaluación psicológica del presunto fraile infractor. Se recordará al presunto infractor que una investigación no implica culpabilidad. A todo fraile que se sienta acusado injustamente se le anima a hablar sobre sus preocupaciones con el ministro provincial, mientras coopera plenamente con el proceso de investigación; ([Norma 15, R1](#), [Norma 5, R1b](#), [Norma 11, R1f y R1c](#))
4. En el marco de la investigación ([Norma 15, R4](#)), podrá exigirse al presunto fraile infractor que se someta a una evaluación psicosexual llevada a cabo por un profesional de la salud mental especializado en conductas sexuales delictivas y aprobado por el ministro provincial, previa consulta con la PRB. El profesional que realice la evaluación conservará el informe de evaluación psicosexual cumplimentado para garantizar la confidencialidad del cliente paciente. Solo se enviará al ministro provincial un resumen del informe de evaluación. Este resumen especificará el diagnóstico y las recomendaciones de tratamiento y restricciones conductuales. Se informará al fraile acusado de que solo se enviará el sumario al ministro provincial, y el fraile acusado firmará una declaración aprobando la entrega del sumario al ministro provincial y a todos aquellos a quienes el ministro provincial decida proporcionar el sumario. ([Norma 11, R1g](#))
5. Dependiendo de las circunstancias del caso, puede ser necesario realizar otras pruebas específicas, como un polígrafo, una evaluación neuropsicológica, etc. ([Norma 15, R4](#), [Norma 11, R1g](#))
6. Se respetarán los derechos del fraile a la intimidad y la confidencialidad; se le informará oportunamente y se le consultará durante todo el proceso. Al mismo tiempo, debe

explicarse la responsabilidad del ministro provincial de consultar sobre la salud del fraile y de mantener la vigilancia en el ministerio pastoral. ([Norma 15, R1](#) y [Norma 11, R1f](#))

7. Las investigaciones de la provincia sobre las acusaciones de abusos deben documentarse y los informes se conservarán en la oficina del ministro provincial. ([Norma 15, R1](#) y [R5](#)) El acceso a estos archivos está estrictamente limitado. A discreción del ministro provincial, en el expediente personal de un fraile objeto de tal investigación se conservará un resumen de la investigación de la provincia o una nota que remita al lugar donde se archiva dicha documentación. El ministro provincial conservará todos los expedientes relativos a una acusación de abuso y a su posterior investigación de forma confidencial. Durante todo el proceso, se tendrá sumo cuidado en proteger la reputación del fraile acusado. La documentación de las investigaciones provinciales es propiedad de la Provincia y permanecerá en la oficina del ministro provincial tras la elección de un nuevo ministro provincial. ([Norma 15, R1](#) y [R5](#), [Norma 16, R4](#), [Norma 11, R1g](#))
8. El ministro provincial o su delegado pueden compartir con el Definitorio provincial la información apropiada sobre las denuncias e investigaciones.
9. Un fraile acusado convincentemente recibirá apoyo fraterno y pastoral en caso de que el sistema judicial le imponga alguna pena. ([Norma 11, R1f](#))

G. Resultados de la investigación:

Cada acusación se evaluará de acuerdo con la siguiente norma ([Norma 11, R1g](#), [Norma 15, R1](#)):

1. Una acusación se considerará "convinciente" si, tras la investigación, existe una preponderancia de pruebas de que la acusación tiene más probabilidades de ser cierta que de no serlo. La credibilidad también puede establecerse mediante la condena en un tribunal o la admisión de la veracidad de la acusación por parte del fraile acusado.
2. En los casos de abuso sexual de un menor, el ministro provincial, en consulta con la PRB, determinará ([Norma 15, R1](#)) si la acusación es convincente. A efectos de los siguientes pasos, la evaluación de convincente se definirá como "Acusado convincente":
3. Si se determina que un fraile ha sido acusado de manera convincente de conducta sexual inapropiada con un menor, el ministro provincial, en consulta con el Definitorio y la PRB, tomará medidas específicas para eliminar el riesgo para las víctimas y el público de nuevos abusos, incluso;
 - a) Retirar al fraile acusado convincentemente de todo ministerio eclesial o de cualquier asignación laboral que pueda implicar interacción con menores;
 - b) Trasladar potencialmente al fraile infractor a un entorno de menor riesgo;
 - c) El ministro provincial exigirá al fraile infractor que ingrese en el Programa de Seguimiento de la Provincia y que siga un plan individualizado de seguridad personal como parte de dicho programa. En caso de que un fraile acusado de forma convincente se niegue a entrar en el Programa de Seguimiento, el ministro provincial iniciará el proceso cónico de expulsión de la Orden.
 - d) Por el bien de su salud y la de las presuntas víctimas, el fraile infractor puede ser obligado a someterse a la prueba del virus VIH. Si la víctima está preocupada por haber sido puesta en peligro, la Provincia trabajará con el VAC para resolver la

situación de la manera más pastoralmente sensible posible. Si se determina que el comportamiento en cuestión entrañaba el riesgo de contagiar el virus, mientras se sopesan cuestiones de confidencialidad personal y privacidad, la Provincia tratará de actuar caso por caso en favor de la(s) víctima(s) y de la seguridad pública.

- e) La Provincia informará a la dirección de cualquier organización o ministerio en el que el fraile haya sido acusado convincentemente de abuso sexual de un menor. ([Norma 11, R1j](#)) Se conservará la documentación de estas comunicaciones (o la justificación si la comunicación no fue posible). ([Norma 18, R1 v R2](#))
- f) El ministro provincial también documentará la comunicación con los funcionarios diocesanos correspondientes ([Norma 11, R1i](#)) en relación con una acusación convincente de mala conducta sexual profesional y la remoción o restricción del fraile en el ministerio y su actual asignación de vivienda. Con la consulta del Definitorio y el VAC, el ministro provincial respaldará la participación adecuada y la sanación para aquellos en la Provincia y la comunidad de fe que han sido heridos o escandalizados por la mala conducta. ([Norma 11, R1k](#))
- g) Cuando el ministro provincial, en consulta con la PRB, considere que la acusación no es convincente:**
 - i. Si se determina que la acusación no es convincente, el ministro provincial puede reintegrar al fraile acusado al ministerio y trabajar para la restitución de su buen nombre. Si después de considerar los hechos del caso y deliberar con la PRB y el Definitorio, el provincial puede ajustar el trabajo ministerial del fraile acusado para reducir el riesgo para el público. El ministro provincial comunicará, de manera apropiada y en la medida adecuada, a todas las partes implicadas con conocimiento de causa, incluida la Provincia, el lugar de ministerio y la diócesis, que se ha determinado que la acusación no es veraz. ([Norma 11, R1j](#) y [R1k](#))

[El resto de la página se ha dejado en blanco de forma intencional].

III. Atención a las víctimas

Cuando sobreviene la tragedia de los abusos sexuales, el dolor, la confusión y el sufrimiento que padecen las víctimas, las familias y las comunidades laicas y religiosas están profundamente arraigados y cambian la vida. Los sentimientos de traición se intensifican cuando el agresor es un religioso u otro miembro de confianza de la sociedad. La Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe está profundamente comprometida a prevenir cualquier abuso de este tipo por parte de sus miembros frailes. A pesar de nuestros mejores esfuerzos de prevención, si se produjera una tragedia de este tipo, la Provincia tomaría medidas inmediatas para mitigar el impacto destructivo del abuso. Nuestras prioridades y nuestras oraciones estarán siempre con las víctimas y sus familias.

1. La Provincia responderá pastoral y compasivamente a cualquier persona que alegue abuso sexual de un menor por parte de un fraile de la Provincia; ([Norma 8](#))
2. La provincia ha desarrollado procedimientos específicos que deben seguirse para garantizar que personas cualificadas ofrezcan un programa integral de apoyo a los afectados; ([Norma 11, R1 y R2](#), [Norma 15, R1](#), [Norma 12, R1](#), [Norma 9, R1 y R2](#))
3. La Provincia documentará la denuncia y las respuestas a todas las personas que denuncien el abuso sexual de un menor. Las respuestas demostrarán respeto, dignidad y compasión por la presunta víctima; ([Norma 8, R2 y R3](#))
4. Cuando una acusación de abuso sexual de un menor salga a la luz en la Provincia, la persona que la presente recibirá información sobre el proceso de denuncia y los procedimientos que la Provincia seguirá normalmente para responder a la acusación. El folleto de la Provincia Una respuesta a la mala conducta sexual se creó con este fin y está disponible en tres idiomas. Se incluyen copias en la sección Apéndice de este manual; ([Norma 8, R4](#))
5. Para apoyar las necesidades pastorales y emocionales de las víctimas y sus familias, la Provincia estableció la Oficina para la Protección y Cumplimiento Ministerial y la función de coordinador de Asistencia a las Víctimas (VAC) para centrarse en el acercamiento pastoral a las víctimas, sus familias y sus comunidades; ([Norma 8, R1 y R3](#), [Norma 9, R1 y R2](#)),
6. La función del VAC está documentada con pautas escritas para el desempeño de dicha función ([Norma 9, R2](#));
7. El VAC es un profesional laico altamente cualificado cuya prioridad es el proceso de sanación en apoyo a las víctimas y sus familias ([Norma 8, R1](#));
8. Todas las víctimas recibirán un amplio asesoramiento, una contraprestación económica adecuada y un apoyo continuado coordinado a través del VAC. En general, la Provincia asumirá la responsabilidad financiera de esta atención, tal como recomienda el VAC; ([Norma 8](#))
9. El VAC ofrecerá reunirse con la presunta víctima en persona, y la Provincia ofrecerá que esta reciba ayuda pastoral personal de un fraile. ([Norma 10, R1](#)) Si la presunta víctima no desea ser identificada ante la Provincia, el VAC creará un número de identificación

para la presunta víctima. En tales circunstancias, sólo se dará a conocer al ministro provincial el nombre del fraile acusado.

10. A petición de la presunta víctima y de su familia, o por mediación del VAC, la Provincia, en la persona del ministro provincial o a través de un representante, se pondrá directamente a disposición de la presunta víctima para prestarle apoyo y asistencia pastoral. ([Norma 10, R1](#))
11. Los expedientes del VAC estarán en poder del coordinador de Participación Pastoral en nombre de la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe, y se mantendrán con un alto grado de confidencialidad. El contenido de los archivos es propiedad de la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe y solo puede ser compartido con el ministro provincial, u otras personas sujetas a su autorización. El VAC solo podrá divulgar los expedientes en la medida exigida por la ley y en virtud de un procedimiento legal. Si el VAC no puede retener los expedientes, estos serán sellados y entregados a la Junta de Revisión de la Provincia para que los retenga en nombre de la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe. En el caso de que el puesto de coordinador de Asistencia a las Víctimas quede vacante, los expedientes del VAC serán sellados y entregados a la Junta de Revisión de la Provincia para que los custodie en nombre de la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe. ([Norma 23, R2](#), [Norma 16, R4](#), [Norma 17, R6a](#))

[El resto de la página se ha dejado en blanco de forma intencional.]

IV. Protección del público

Una vez que se ha determinado, mediante informes veraces y fundamentados, que un fraile ha participado en actos de abuso sexual de menores o en otros actos sexuales ilegales ("acusado convincentemente"), ha demostrado un comportamiento inadecuado grave y un juicio deficiente. Para proteger a las víctimas, al público, a las comunidades religiosas y a la fraternidad de frailes de nuevos riesgos, los frailes acusados de forma convincente deben someterse a severas restricciones y condiciones supervisadas para permanecer en la Orden de Frailes Menores.

Para administrar las necesidades del fraile infractor y proteger a la comunidad de mayores riesgos, la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe ha desarrollado un Programa de Seguimiento formal con políticas y procedimientos específicos que se detallan a continuación:

1. Los fines esenciales del Programa de Seguimiento son los siguientes:

- a) Protección de las víctimas, protección de las comunidades seculares y religiosas en general, de la fraternidad y del fraile infractor ("fraile en seguimiento") mediante un programa integral de prevención de recaídas a largo plazo que reduzca significativamente el riesgo de cualquier nuevo delito; y,
- b) Rehabilitación del fraile en seguimiento mediante tratamiento, supervisión y un esfuerzo de colaboración para definir y poner en práctica los pasos que conduzcan al retorno del fraile a la posición más funcional y productiva posible, en consonancia con la prevención de recaídas y la seguridad pública.

2. Los objetivos operativos del Programa de Seguimiento son los siguientes:

- a) Protección de las víctimas reales y potenciales;
- b) Tranquilizar a las víctimas existentes, a los familiares y a la comunidad en general de que los frailes en seguimiento están recibiendo el tratamiento y la supervisión adecuados;
- c) Atención coherente y seria a las necesidades y requisitos del tratamiento terapéutico de cada fraile en seguimiento;
- d) Reintegración de los frailes en seguimiento en una vida comunitaria adecuadamente supervisada;
- e) Retorno de cada fraile en seguimiento a su máximo potencial para una vida productiva, lo que incluye el retorno a un trabajo limitado, seguro y significativo cuando sea apropiado, congruente con la seguridad de los demás y el bienestar de la fraternidad.

[El resto de la página se ha dejado en blanco de forma intencional.]

A. Descripción general del Programa de Seguimiento

El Programa de Seguimiento ha ido evolucionando desde su creación a mediados de la década de 1990; y continúa haciéndolo para incorporar las mejores prácticas con el fin de reducir aún más el riesgo. Las siguientes pautas para la evaluación, el tratamiento y los objetivos de este son estándar en este campo. Las presentes pautas coinciden con la postura adoptada por la Asociación para el Tratamiento de Abusadores Sexuales (Association for the Treatment of Sex Abusers, ATSA).

Asimismo, estas pautas siguen aquellas establecidas por la Red Nacional de Adolescentes Agresores (National Adolescent Perpetrator Network). La Provincia considera que la observancia de tales pautas terapéuticas disminuirá óptimamente la posibilidad de que los frailes en situación de riesgo reincidan sexualmente. El Programa tiene muchos niveles de supervisión que incluyen las siguientes funciones:

1. **Fraile en seguimiento:** Los frailes están siempre bajo la autoridad directa del ministro provincial; aquellos en seguimiento no son una excepción. Los frailes entran al Programa de Seguimiento, de acuerdo con el derecho canónico, solo después de firmar un formulario de consentimiento por escrito. El fraile en seguimiento, como la figura central del Programa de Seguimiento, tiene la responsabilidad primordial de participar plenamente en el programa, es decir, trabajar diligentemente en terapia con su(s) terapeuta(s) siguiendo el plan de tratamiento correspondiente, y comprometerse de forma voluntaria y significativa en su terapia individual y de grupo; acatar las restricciones y deberes de su colocación según lo dictado por el ministro provincial o el delegado provincial; reunirse con regularidad y cooperar plenamente con el monitor externo; y, si, como y cuando sea apropiado, participar con el consultor de Seguimiento en el proceso de Retorno al trabajo limitado, seguro y significativo; y, en general, desarrollar e implementar un plan aceptable y efectivo de prevención de recaídas.
2. **Plan de Seguridad:** Cada fraile en el Programa de Seguimiento tendrá un Plan de Seguridad individualizado que siga los criterios establecidos en la norma n.º 19 del programa *Instrumentos de Esperanza y Sanación*. Este Plan de Seguridad será revisado una vez al año por el consultor de Seguimiento, el ministro provincial o su delegado y por la Junta de Revisión de la Provincia. (**Norma 21, R2**) Cada Plan de Seguridad incluirá, como mínimo:
 - a) Un resumen de los comportamientos problemáticos, que como mínimo detallará el número de víctimas, la edad y género de la(s) víctima(s) y cualquier otro comportamiento compulsivo o adictivo conocido (como el abuso de sustancias); (**Norma 19, R1a, Norma 23, R1**)
 - b) Un resumen de la evaluación de riesgos del fraile y de las estrategias de reducción de riesgos, incluso 1) limitaciones en el acceso del fraile a menores y cómo se supervisa dicho acceso; 2) cuestiones de relaciones personales con amigos y familiares, para garantizar que el fraile no tenga acceso no supervisado a menores; 3) supervisión del uso por parte del fraile de comunicaciones electrónicas, redes sociales y acceso a Internet; 4) cuestiones de responsabilidad financiera; y 5) situación de vida actual del fraile. (**Norma 19, R1d**)
 - c) Información sobre cómo pasará el fraile la mayor parte de su tiempo, incluso

los detalles sobre cualquier asignación de trabajo apropiada; ([Norma 19, R1b](#) y [Norma 20, R2](#))

- d) Cualquier requisito aplicable del registro de agresores sexuales, incluidas la libertad bajo palabra y la libertad condicional; ([Norma 19, R1c](#))
- e) Identificación de la(s) persona(s) responsable(s) de la aplicación de cada estrategia de reducción de riesgos; ([Norma 19, R1e](#))
- f) Fecha de aplicación del Plan de Seguridad ([Norma 19, R3](#)) y fechas de la(s) revisión(es) por la PRB. ([Norma 19, R1g](#))
- g) las consecuencias del incumplimiento de las condiciones. ([Norma 19, R1f](#))
- h) La firma del fraile acusado convincentemente y del ministro provincial, y al menos de otra persona que vaya a estar directamente implicada en la supervisión del fraile infractor; ([Norma 19, R2](#))
- i) Las fechas en las que el Plan de Seguridad ha sido revisado por la Junta de Revisión. ([Norma 19, R3](#))
- j) Historial de cumplimiento de los requisitos del plan. ([Norma 23, R1](#))
- k) Situación en relación con cualquier programa de tratamiento ([Norma 23, R1](#))
- l) Si se determina que un fraile es de "alto riesgo", se notificará a cualquier agencia de acreditación de programas relacionada (por ejemplo, Praesidium) la existencia de un nuevo Plan de Seguridad de alto riesgo en un plazo de treinta (30) días de su aplicación. ([Norma 19, R4](#))
- m) Cuando los frailes o la Provincia puedan estar sujetos a responsabilidades penales o civiles, la Provincia podrá consultar con un asesor jurídico sobre el texto y la aplicación del Plan de Seguridad. ([Norma 19, R5](#))

3. **Monitor externo**: El monitor externo es directamente responsable ante el consultor de Seguimiento. El monitor externo es una persona laica con experiencia y formación, encargada de supervisar y apoyar a los frailes en seguimiento. El uso de un laico tiene por objeto retirar las funciones de vigilancia a otros miembros de la fraternidad, preservando así las relaciones de apoyo entre el fraile en seguimiento y aquellos con quienes convive. ([Norma 22, R4](#)) El monitor externo ayudará al fraile en seguimiento en su esfuerzo por reducir el riesgo de reincidencia.

Con un seguimiento y supervisión constantes, el motivado fraile en seguimiento tendrá la oportunidad de progresar más rápidamente en su tratamiento y en los Programas de Seguimiento, mejorando así sus posibilidades de volver a un trabajo limitado y significativo.

El papel del monitor externo es (1) reunirse con el fraile en seguimiento de forma regular, con una frecuencia no menor a una vez al mes; (2) recopilar información pertinente sobre el cumplimiento del fraile en seguimiento ([Norma 24, R2](#)) con las

restricciones y con los objetivos y requisitos del tratamiento; y (3) proporcionar información congruente y exhaustiva al tutor o monitor interno del fraile en seguimiento, al terapeuta o terapeutas, al delegado provincial y al consultor de seguimiento. ([Norma 22, R1](#)) No es función del monitor externo hacer cumplir las restricciones y los requisitos de tratamiento del fraile en seguimiento. La aplicación de tales restricciones y requisitos corresponde al delegado y al ministro provinciales. No obstante, el monitor externo hará recomendaciones sobre estos temas al delegado o al ministro provinciales.

4. **Terapeuta(s)**: El terapeuta es un profesional licenciado en salud mental, seleccionado por una especialidad demostrable en evaluación y tratamiento de conductas sexuales delictivas. Cada fraile en seguimiento tendrá un terapeuta individual y, en la mayoría de los casos, uno de grupo, que puede ser el mismo o un profesional de salud mental diferente. El papel principal del terapeuta individual es trabajar con el fraile en el diseño e implementación del plan de tratamiento; por ejemplo, apoyar al fraile a abordar los factores más destacados que contribuyeron al incidente o incidentes por los que fue colocado en el Programa de Seguimiento, ayudar al fraile a reconocer y superar la negación y los errores de pensamiento; y, en el momento oportuno, trabajar con el fraile en el abordaje de los requisitos de las Pautas terapéuticas para el retorno al trabajo limitado, seguro y significativo, que abarcan el desarrollo de un plan integral y adecuado de prevención de recaídas para el fraile en seguimiento. Se pondrá a disposición del terapeuta un resumen del informe de evaluación psicosexual del fraile en seguimiento. Este resumen especificará el diagnóstico y las recomendaciones de tratamiento y restricciones conductuales.
5. **Guardián/monitor interno**: El guardián es el fraile cuyo papel principal en el Sistema de Seguimiento es el tradicional de responsabilidad por la salud y el bienestar general del fraile en seguimiento y de la comunidad en la que este último reside. ([Norma 22, R4](#)) Con respecto a estos asuntos, es directamente responsable ante el ministro provincial y el delegado de este último. El guardián mantiene una relación de colaboración con el monitor externo y los demás miembros del Sistema de Seguimiento. Él es el monitor interno y es un recurso para el monitor externo y el fraile en seguimiento, y mantiene una familiaridad actual con el estado y el progreso de este con respecto a la rehabilitación. Si lo considera oportuno, el ministro provincial puede nombrar a otro fraile de la comunidad para que actúe como monitor interno de un fraile en seguimiento que resida en esa comunidad.
6. **Delegado provincial**: El fraile designado por el ministro provincial como su delegado se denomina delegado provincial. En consulta con el consultor de seguimiento y el supervisor externo, tiene la responsabilidad directa de la operación y el funcionamiento cotidianos del Programa de Seguimiento. ([Norma 22, R4](#)) Mantiene informado al ministro provincial sobre todos los aspectos del Programa de Seguimiento. El delegado provincial también colabora y consulta regularmente con el consultor de Seguimiento sobre cuestiones individuales y programáticas, con vistas a mejorar la calidad del programa y el progreso de cualquier fraile, siempre y cuando sea posible. A este respecto, consulta con el consultor de Seguimiento sobre las restricciones y la terapia de los frailes en seguimiento. En caso de que un fraile tenga dificultades con el cumplimiento de las restricciones correspondientes o de los requisitos terapéuticos, el delegado provincial se implicará e intervendrá como sea necesario para resolver los problemas, en consulta con el ministro provincial.
7. **Consultor de Seguimiento**: El consultor de Seguimiento actúa como recurso y supervisor del monitor externo y consulta con el delegado provincial para tratar las

preguntas y preocupaciones cotidianas de cada fraile. ([Norma 22, R4](#)) El consultor de Seguimiento interactúa con los terapeutas asignados sobre cuestiones terapéuticas o preguntas relacionadas con el plan de tratamiento, el cumplimiento de este y, según proceda, sobre la comprensión y el trabajo del terapeuta y del fraile en relación con los requisitos establecidos en las Pautas para el retorno al trabajo limitado, seguro y significativo. El consultor de Seguimiento revisa cada Plan de Seguridad individual una vez al año. Un resumen del informe de la evaluación psicosexual del fraile en seguimiento se pondrá a disposición del consultor de Seguimiento. Este resumen especificará el diagnóstico y las recomendaciones de tratamiento y restricciones conductuales.

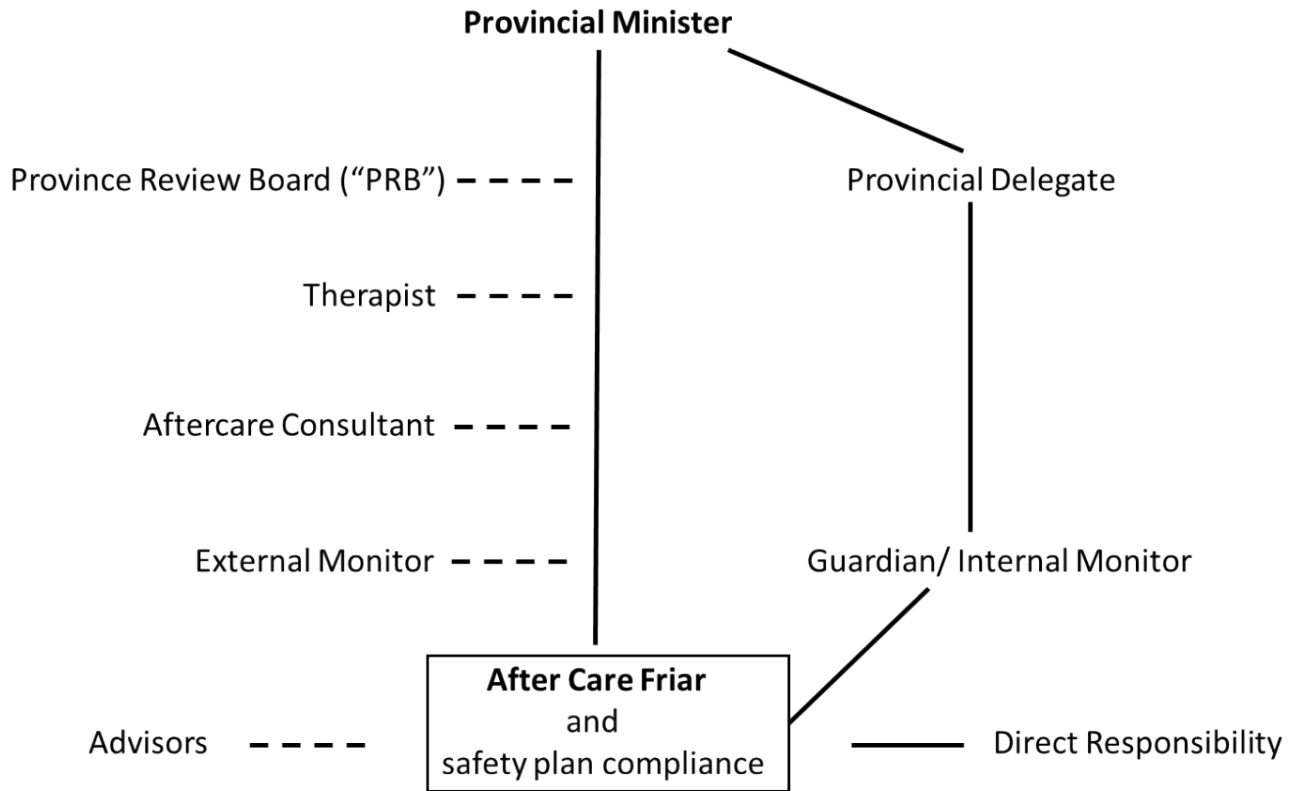
8. **La Junta de Revisión de la Provincia:** La Junta de Revisión de la Provincia (PRB) actúa como junta asesora del ministro provincial en relación con todos los aspectos de la mala conducta sexual profesional o el abuso sexual de menores por parte de un fraile de la provincia. Esto incluye la revisión de todas las políticas y procedimientos de la Provincia en relación con estos asuntos. La PRB hace recomendaciones al ministro provincial para el tratamiento y supervisión de los frailes infractores, lo que incluye la planificación de la seguridad y las posibles asignaciones de trabajo ([Norma 20, R1](#)) Para ello, consultan con el consultor de Seguimiento y el delegado provincial. Una vez al año, la PRB revisa el Plan de Seguridad individual de cada fraile en el Programa de Seguimiento. ([Norma 21, R2](#))
9. **El ministro provincial:** El ministro provincial es el responsable directo de todos los frailes, incluidos los que están en seguimiento. También tiene la responsabilidad final del funcionamiento y operación del Programa de Seguimiento, y de designar y dirigir al delegado provincial. Después de la debida consulta con el delegado y la PRB (así como el asesoramiento jurídico, cuando y si es apropiado), el ministro provincial toma las decisiones finales con respecto a la colocación, las restricciones, la terapia y los terapeutas, y el retorno al trabajo limitado, seguro y significativo de los frailes en seguimiento individuales.

Antes de asignar a un fraile a un monasterio, el ministro provincial consultará con la PRB y el consultor de Seguimiento sobre la idoneidad de la colocación. El ministro provincial consultará también al Ordinario del lugar y a los responsables de otros ministerios en el lugar elegido, como el director del retiro o el párroco, según el lugar. En caso de haber un problema de cumplimiento no resuelto, calidad de tratamiento, colocación o asignación, el ministro provincial tomará una decisión definitiva. El ministro provincial también consulta con la PRB y el Definitorio en relación con las políticas y procedimientos y las mejoras sistémicas para el Programa de Seguimiento. ([Norma 22, R1](#))

En la página siguiente figura una representación gráfica de las partes interesadas del Programa de Seguimiento:

GRÁFICO 1

Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe: partes interesadas en el Programa de Seguimiento



B. Proceso, procedimientos y plazos

1. **Evaluación de riesgos:** El ministro provincial, en consulta con la Junta de Revisión de la Provincia, evaluará el riesgo asociado a cada fraile en seguimiento con base en las circunstancias individuales y en las pruebas del caso. ([Norma 25, R1](#)) La escala de valoración incluirá "Alto", "Medio" o "Bajo". Alto se considera el riesgo de recurrencia más grave. Al menos cada seis meses, el monitor externo visitará sin aviso previo a las comunidades que albergan frailes de alto riesgo ([Norma 25, R2](#)) en el lugar designado como comunidad de origen del fraile en seguimiento designada en el plan de seguridad.
2. **Supervisión:** Los frailes que tengan Planes de Seguridad vivirán en un entorno supervisado con personas que les proporcionen control, apoyo y responsabilidad; ([Norma 22, R4](#))
3. **Acceso a la información.** Aquellos con responsabilidades directas de supervisión sobre los frailes en el Programa de Seguimiento tendrán acceso a toda la información pertinente relativa al fraile infractor, incluso el respectivo Plan de Seguridad ([Norma 23, R1](#)). Recibirán pautas escritas sobre su función y los procedimientos de supervisión (incluidos los requisitos de documentación de cumplimiento) ([Norma 23, R2](#), [Norma 22, R1](#)), recibir una formación adecuada para desempeñar las funciones correspondientes ([Norma 22, R2](#)), y ser evaluados como física y emocionalmente capaces de desempeñar su función. ([Norma 22, R3](#))
4. **Encuentros del monitor externo con el fraile en seguimiento:** Inicialmente, el monitor externo se reunirá semanalmente con el fraile en seguimiento. A partir de entonces, dependiendo del nivel de funcionamiento del fraile, las reuniones podrían variar de semanales a mensuales, según lo determine el monitor externo en consulta con el consultor de Seguimiento y el delegado provincial. Las reuniones pueden ser por teléfono, pero el monitor externo debe reunirse con el fraile en seguimiento al menos una vez al año en persona en el lugar designado como comunidad de origen de este último, designada en el plan de seguridad.
5. **Informes periódicos:** El monitor externo presentará informes trimestrales por escrito al delegado provincial y al consultor de Seguimiento que resuman el cumplimiento del fraile en seguimiento ([Norma 24, R2](#)) con las restricciones y requisitos de tratamiento correspondientes, y el progreso hacia sus objetivos individuales. Los informes del terapeuta se desarrollarán durante el periodo de evaluación inicial y podrán continuar de forma ad hoc, o con un programa más estructurado según dicten las circunstancias a lo largo de la duración del fraile en el Programa de Seguimiento. Todos los informes terapéuticos de seguimiento se incluirán en el orden del día de la PRB.
6. **Proceso de revisión continua del plan de seguridad:** El plan de seguridad es un documento fundamental para definir los límites, aclarar la conducta aceptable y sentar las bases para supervisar el cumplimiento. Es importante que este documento reciba una revisión periódica adecuada, informes de cumplimiento y actualizaciones sobre los cambios. En apoyo de este objetivo:
 - a) El ministro provincial o su delegado evaluará y documentará el cumplimiento de los Planes de Seguridad al menos una vez al año. ([Norma 24, R1](#))

- b) El plan de seguridad inicial será revisado sin demora por el ministro provincial y la PRB, y después, al menos una vez al año, por el Consejo de Revisión Provincial, que podrá proponer cualquier cambio o actualización al ministro provincial. Como parte de esa revisión, la PRB revisará cualquier informe de apoyo del monitor externo, el consultor de Seguimiento, los terapeutas o cualquier otra información relevante sobre el cumplimiento o los cambios en las circunstancias. ([Norma 21, R1 y R3](#))

El ministro provincial o su delegado estarán presentes en esta revisión para responder a cualquier pregunta que los miembros de la PRB puedan tener en relación con estos Planes de Seguridad.

- c) Si un fraile en un Plan de Seguridad experimenta cualquier cambio significativo en su comportamiento o surge una nueva acusación, el consultor de Seguimiento y el monitor externo serán informados de inmediato. El Plan de Seguridad del fraile será revisado por el ministro provincial y la PRB tan pronto como sea posible. Cualquier ajuste que se realice en el Plan de Seguridad del fraile para la gestión de riesgos se comunicará a su monitor interno y a la Junta de Revisión de la Provincia de inmediato. ([Norma 24, R3](#))

7. **Vuelta al trabajo limitado, seguro y significativo:** Las Pautas para el retorno al trabajo limitado, seguro y significativo en casos de mala conducta sexual, están contenidas en el Manual administrativo del monasterio de la Provincia. Este documento expone exhaustivamente los objetivos sustantivos del tratamiento que debe dominar el fraile en seguimiento que busca avanzar hacia una posición menos restrictiva de contribución activa y significativa a través del trabajo en un entorno limitado y seguro.
8. **Supervisión posterior al seguimiento:** Los hermanos que han completado con éxito el proceso anterior y se han reincorporado a un trabajo limitado, seguro y significativo siguen participando en el Programa de Seguimiento. No se les exigirá que hagan un tratamiento de manera formal. Como parte de su plan de prevención de recaídas, estos frailes deberán desarrollar con el delegado provincial y el consultor de Seguimiento un programa individualizado específico de controles regulares con el monitor externo, pruebas periódicas y contacto periódico con los terapeutas.

C. Políticas generales de seguimiento

1. **Vacaciones:** En general, las cuestiones relacionadas con las vacaciones, como las personas, los lugares y las situaciones adecuados para visitar, los riesgos y las señales de alarma, los planes de huida, etc., deben tratarse con el terapeuta anualmente, en mayo o alrededor de esa fecha, como parte del plan de tratamiento. Las vacaciones específicas que sean congruentes con el plan de tratamiento, por ejemplo, visitas regulares a la familia o amigos, deben ser planificadas con antelación por el fraile en consulta con el guardián o monitor interno, el terapeuta y el monitor externo. Cualquier solicitud para unas vacaciones especiales no rutinarias, por ejemplo, un viaje prolongado, uno en solitario o un viaje a un lugar con un mayor nivel de riesgo potencial, debe ser aprobado por el guardián o monitor interno y luego presentado por el fraile en seguimiento tanto al delegado provincial como al consultor de Seguimiento con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha de salida deseada o la fecha en la que cualquier boleto u otras provisiones de viaje deben ser compradas, cualquiera que sea la fecha anterior.

2. **Emergencias, defunción, etc.** En caso de emergencia, como una enfermedad grave o el fallecimiento de un amigo íntimo o de un familiar, el fraile en seguimiento debe consultar los planes de viaje con el guardián, con el delegado provincial y con el monitor externo.
3. **Nuevas acusaciones:** Cuando nuevas acusaciones o informes de posibles abusos lleguen primero a conocimiento del ministro provincial, este los comunicará al coordinador de Asistencia a las Víctimas (VAC) y a la PRB de inmediato. Cuando estas nuevas acusaciones o informes lleguen por primera vez a conocimiento del VAC, este informará al ministro provincial de inmediato, quien a su vez informará a la PRB. En caso de nuevas acusaciones, el proceso de investigación de la Provincia tendrá lugar con el procedimiento habitual de recomendaciones al ministro provincial.
4. **Denuncias obligatorias:** En cualquier circunstancia, se realizarán todas las denuncias obligatorias de maltrato infantil, y cualquier investigación subsiguiente por parte de las autoridades de protección infantil u otras autoridades gubernamentales recibirá la plena cooperación del personal provincial.
5. **Problemas o conflictos de conformidad:** En caso de que haya problemas con el cumplimiento por parte del fraile en seguimiento de las restricciones o requisitos terapéuticos correspondientes, o en caso de conflictos entre este y el monitor externo o el terapeuta tratante, el monitor externo o el terapeuta informarán al delegado provincial de inmediato. El delegado provincial consultará con el consultor de Seguimiento y juntos se comprometerán a resolver el problema de la manera más justa y eficaz posible. El ministro provincial tomará la decisión final.
6. **Confidencialidad:** Toda la documentación, incluidas las evaluaciones y los informes, pertenecen al ministro provincial, que es el responsable directo del Programa de Seguimiento y de los frailes que participan en él. Sin embargo, por el bien del programa, se entiende que el ministro provincial, el delegado provincial, el consultor de Seguimiento y el(los) terapeuta(s) tratante(s) tienen acceso y comparten entre ellos el resumen de las evaluaciones psicosexuales, los informes de las pruebas y los informes de los terapeutas. La información se compartirá juiciosamente, dando prioridad a la protección de las víctimas y del público. El aumento de la seguridad para las comunidades seglar y religiosa en general, la seguridad y el bienestar de la fraternidad y la consideración por la seguridad y la rehabilitación del fraile en seguimiento son también factores importantes.

RESUMEN

El Programa de Seguimiento se diseñó para hacer frente a una situación muy difícil y, en la medida de lo posible, pretende garantizar que la tragedia del abuso y la explotación sexuales no vuelva a afectar a esta Provincia. Con los años y la experiencia, el sistema de Seguimiento ha madurado y los participantes han desarrollado relaciones de colaboración cada vez más eficaces. Se espera que estos procedimientos, con su intento de describir de forma clara y concisa el sistema y sus componentes clave, mejoren aún más el funcionamiento del Programa de Seguimiento, mediante lo siguiente:

1. Educar a la Provincia para que sus miembros puedan ofrecer mejor apoyo y orientación para la rehabilitación de los frailes en seguimiento;
2. Ayudar a los frailes en seguimiento a participar más plenamente en el sistema y a utilizarlo mejor para alcanzar sus objetivos individuales de contribución significativa, en consonancia con sus planes de prevención de recaídas.

Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe

Participación pastoral

I. Coordinador de Asistencia a las Víctimas

A. Descripción del puesto ([Norma 9, R2](#))

Actualizado en abril de 2023

Resumen del puesto

El objetivo de esta función es ayudar a las personas que han sufrido abusos sexuales cuando eran menores o adultos, y a las que han sido afectadas secundariamente, por cualquier persona que preste servicio en la Provincia en el ministerio, el empleo o en un puesto de voluntario, tanto si el abuso sexual fue reciente como si ocurrió hace muchos años. También existe un compromiso con la atención pastoral y espiritual de los feligreses de la Provincia que se han visto afectados por la mala conducta sexual.

El coordinador de Asistencia a las Víctimas tiene tres áreas principales de responsabilidad:

1. recibir las denuncias de mala conducta sexual e iniciar el proceso para responder a dichas denuncias;
2. ofrecer asistencia pastoral a quienes sufrieron abusos y gestionar la atención permanente que se les ofrece;
3. gestionar la participación pastoral y la educación continuas de las víctimas primarias y secundarias, incluidos los miembros de la parroquia y de la comunidad franciscana; y
4. garantizar que las denuncias de abusos que afecten a menores se comuniquen a las autoridades civiles e informar a los denunciadores de abusos o mala conducta de su derecho a denunciarlos directamente a las autoridades civiles.

B. Funciones y responsabilidades

1. Supervisar el número de teléfono gratuito y la página web u otros vehículos establecidos por la Provincia para facilitar la recepción de denuncias de conductas abusivas y actuar en consecuencia.
2. Recibir las denuncias de abusos presentadas contra cualquier fraile u otro empleado o representante de la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe y recabar la información inicial.
3. Adherirse a las políticas de la Provincia en materia de abusos y mala conducta, lo que incluye denunciar a las autoridades civiles las acusaciones de abusos que afecten a un menor e informar a quienes denuncien abusos o mala conducta de su derecho a denunciarlos directamente a las autoridades civiles.
4. Cumplir las normas nacionales de los Instrumentos de Esperanza y Sanación que atañen al agente pastoral. Consultar y, en su caso, colaborar con el ministro provincial o su delegado, en el cumplimiento de los requisitos de estas normas. Las siguientes normas se refieren específicamente a las funciones del coordinador de Asistencia a las Víctimas:
 - a) **Norma n.º 8:** *Los representantes del Instituto responderán pastoral y compasivamente a cualquier persona que alegue abuso sexual de un menor por parte de un miembro del Instituto.*
 - b) **Norma n.º 9:** *Los representantes del Instituto encargados de ayudar a las personas que hayan alegado haber sufrido abusos sexuales cuando eran menores recibirán formación sobre la naturaleza de su función.*
 - c) **Norma n.º 10:** *Los representantes del Instituto realizarán un importante esfuerzo para promover el proceso de sanación de las personas que aleguen haber sufrido abusos sexuales cuando eran menores.*
5. Una vez recibida la denuncia, se debe rellenar el formulario de denuncia de la Provincia y enviar una copia a la Oficina Provincial.
6. Cooperar con el investigador independiente de la Provincia y la Junta de Revisión de la Provincia (PRB) en la investigación de la denuncia:
 - a) Asistir a los interrogatorios de la víctima cuando sea adecuado y necesario;
 - b) Garantizar que se dé prioridad a las necesidades de asesoramiento de las víctimas durante el proceso; y
7. Reunirse en persona o por teléfono con la víctima para proporcionarle información y derivaciones adecuadas a terapia, asesoramiento, grupos de apoyo, dirección espiritual y otros

servicios para ampliar el apoyo pastoral de la Provincia.

8. Ser el principal punto de comunicación con la víctima, los terapeutas, los familiares y otras personas que presten apoyo ministerial.
9. Colaborar con los abogados de las víctimas/sobrevivientes cuando sea necesario para prestar asistencia y apoyo a la víctima/sobreviviente.
10. Coordinar las respuestas adecuadas para atender las necesidades de otras personas de la Provincia (como los miembros de las comunidades parroquiales y escolares) que puedan verse afectadas por las denuncias de abusos.
11. Previa aprobación del ministro provincial o su delegado, colaborar con los medios de comunicación, según proceda, para facilitar la exactitud de la información relativa a incidentes de abuso.
12. Cuando proceda, fomentar grupos de apoyo para supervivientes y otras personas (secundariamente) afectadas por los abusos (incluidos los frailes).
13. Ayudar a mantener pautas y procedimientos formales para responder a las denuncias de abusos sexuales en coordinación con el ministro provincial.
14. Tratar la información proporcionada con respeto y discreción para garantizar que no se produzcan nuevas victimizaciones como consecuencia de una divulgación innecesaria.
15. Mantener una lista de terapeutas cualificados para derivar a las víctimas que busquen terapia.
16. Mantener relaciones adecuadas con grupos de sobrevivientes (por ejemplo, SafeNet) para ampliar el alcance y apoyar a las víctimas/sobrevivientes y a las víctimas/sobrevivientes secundarias.
17. Mejorar los niveles de capacitación mediante programas de formación y educación continua para profundizar en los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar este ministerio; por ejemplo, asistiendo a la conferencia anual de coordinadores de Asistencia a las Víctimas.

Confidencialidad y mantenimiento de registros y archivos

18. Mantener documentación confidencial sobre todos los contactos con víctimas, familiares, terapeutas y agencias de servicios.
19. Siga la "Política de confidencialidad de la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe" en lo que respecta al almacenamiento y acceso a todos los materiales relacionados con el abuso.

[El resto de la página se ha dejado en blanco de forma intencional. Continúa en la página siguiente.]

C. Cualificaciones:

1. Necesarias:

- a) Titulación superior en Psicología o un campo relacionado;
- b) Al menos cinco años de experiencia clínica en duelo o asesoramiento familiar;
- c) Clínicamente competente en el trabajo con problemas de abuso sexual, específicamente con menores y adultos que sufrieron abusos sexuales en la infancia;
- d) Experiencia con el compromiso y la defensa de las víctimas, incluida la familia extensa, la comunidad y otras partes interesadas clave;
- e) Capacidad para comprometerse pastoralmente y con un alto grado de compasión con las víctimas y los miembros de la comunidad ampliada.

2. Preferencias adicionales:

- a) Comprensión del daño único relacionado con el abuso sexual de un niño por parte del clero
- b) Exposición a la vida de las órdenes religiosas;
- c) Familiaridad con los retos de los abusos sexuales a los que se enfrenta la Iglesia Católica

[El resto de la página se ha dejado en blanco de forma intencional.]

Apéndice B: Carta de la Junta de Revisión de la Provincia

El ministro y el Definitorio provinciales establecieron una Junta de Revisión de la Provincia (PRB) para asesorar al ministro provincial y ayudar a la Provincia a cumplir con las normas y estándares nacionales para la protección de menores y para responder adecuadamente a las acusaciones de abuso de un menor o de mala conducta sexual profesional presentadas contra un fraile de la Provincia.

- 1) Todas las acusaciones e informes de abusos sexuales a menores se presentarán a la PRB; ([Norma 17, R6i](#) y [Norma 17, R7](#)).
- 2) La PRB contratará y dirigirá las actividades del investigador profesional independiente a su discreción, y todos los gastos del IIP se facturarán directamente a la Provincia.
- 3) La PRB presentará una recomendación al ministro provincial en un plazo de 60 días tras recibir los resultados de la investigación de la acusación; ([Norma 17, R6k](#))
- 4) La PRB estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y deberá incluir a personas con formación y experiencia en los siguientes ámbitos: ciencias sociales y salud mental, legal y judicial. ([Norma 17, R6b](#)) Debe incluir laicos (preferiblemente padres) y religiosos o religiosas con votos, pero no más de dos miembros de la Provincia. ([Norma 17, R1](#)) Los miembros de la PRB aceptan ofrecer su tiempo gratuitamente, pero la Provincia les ofrecerá un estipendio para el viaje.
- 5) El ministro provincial y el Definitorio nombran a los miembros de la PRB y designan al presidente.
- 6) Un miembro puede ser destituido por el ministro provincial en consulta con el presidente de la PRB y el Definitorio. Dicha destitución se llevaría a cabo mediante una carta del ministro provincial en la que se indicaran los motivos de la destitución. ([Norma 17, R6c](#))
- 7) El mandato de los miembros de la PRB dura normalmente cinco años ([Norma 17, R6c](#)), o hasta que se nombre a un sucesor. Los miembros podrán ser reelegidos. Las vacantes causadas por la partida de los miembros de la PRB serán cubiertas por nombramiento del ministro provincial en consulta con el Definitorio.
- 8) Los miembros de la Junta de Revisión deben estar familiarizados con los siguientes documentos: *Carta para la protección de niños y jóvenes*, las *Normas esenciales*

para las políticas diocesanas/eparquiales que tratan con acusaciones de abuso sexual de menores por sacerdotes o diáconos, la Declaración de la asamblea del CMSM de 2002, las Políticas de la Provincia y las Normas de acreditación del CMSM. ([Norma 17, R5](#) y [R6g](#))

- 9) Los miembros de la Junta de Revisión deben completar cada año un mínimo de una hora de formación relacionada con el abuso o el tratamiento. Se concederán créditos de formación profesional continua (Continuing Professional Education, CPE) para la obtención de licencias profesionales individuales. ([Norma 17, R6g](#))
- 10) La PRB se reunirá al menos una vez al año ([Norma 17, R1](#) y [R6d](#)) y proporcionar recomendaciones sobre la respuesta a todos los informes y acusaciones de abuso sexual de un menor por parte de un fraile. ([Norma 17, R2](#)) El ministro provincial, el delegado del ministro provincial o el presidente pueden convocar reuniones de la PRB. La reunión debe anunciarse con suficiente antelación para que las partes interesadas clave puedan preparar informes u otros materiales de cumplimiento para el orden del día de la PRB. ([Norma 21, R4](#)) El presidente mantiene una comunicación frecuente con el ministro provincial o su delegado. la PRB puede reunirse con o sin el ministro provincial o su delegado, según sea necesario y lo determine el presidente. ([Norma 17, R6i](#))
- 11) Al término de cada reunión, el presidente de la PRB enviará un correo electrónico de confirmación al ministro provincial en el que se documentarán las recomendaciones formuladas durante la sesión. Si en la reunión no se propusieron recomendaciones, se enviará un correo electrónico de confirmación. ([Norma 21, R5](#))
- 12) El ministro provincial consultará a la PRB acerca de todas las políticas y procedimientos de la Provincia relacionados con la mala conducta sexual profesional o la mala conducta sexual infantil. ([Norma 17, R6i](#)) El ministro provincial consultará también a la PRB sobre el tratamiento y la supervisión de los frailes infractores. ([Norma 20, R1](#))
- 13) Los miembros de la Junta de Revisión de la Provincia recibirán: a) la denuncia o la acusación original de abuso sexual de un menor por parte de un fraile que se presentó a la Provincia; b) el informe final de una investigación; c) todas las demás acusaciones de abuso sexual por parte de ese fraile; y d) cualquier medida disciplinaria pertinente que se haya tomado en el pasado con respecto a ese fraile y los motivos de las medidas. ([Norma 17, R3](#))
- 14) Los miembros de la PRB recibirán actualizaciones provisionales o información sobre

nuevas denuncias por correo electrónico. Cada miembro de la PRB recibirá en cada reunión una carpeta con el material de la reunión. ([Norma 17, R6h](#))

- 15) En los casos en que no pueda investigarse o establecerse el presunto abuso sexual de un menor u otra forma de conducta sexual inapropiada por parte de un fraile, la Junta de Revisión ofrecerá consultas sobre la resolución del caso. ([Norma 17, R4](#))
- 16) La PRB puede recomendar medidas para atender las necesidades del acusador, de la familia del acusador, del fraile acusado, de la Provincia y de la comunidad de frailes. La PRB podrá asesorar al ministro provincial sobre las estrategias a seguir cuando se determine que una acusación no es convincente o no puede corroborarse. ([Norma 17, R6j](#))
- 17) Por recomendación del VAC, a petición de una presunta víctima o de cualquier miembro de la PRB, esta última podrá decidir deliberar en sesión ejecutiva solo con la presencia de miembros independientes; es decir, sin el ministro provincial, su delegado o cualquier miembro de la comunidad de la Provincia en la sala. La PRB tendrá acceso a asesoramiento jurídico y canónico para sus deliberaciones si dicho asesoramiento se solicita específicamente. ([Norma 17, R6l](#) y [R6i](#))
- 18) Los miembros de la PRB mantendrán absoluta confidencialidad ([Norma 17, R6a](#)) en todos los asuntos sometidos a la revisión de la PRB. La información que reciba la PRB en el curso de su trabajo solo podrá ser compartida con el ministro provincial o su(s) delegado(s) designado(s) y divulgada únicamente a discreción del ministro provincial. Las opiniones individuales de los miembros de la PRB no serán divulgadas ni registradas. La PRB protegerá firmemente la confidencialidad de cualquier información compartida con los miembros, incluidos los informes relacionados con el tratamiento por abuso de sustancias, las pruebas del VIH, el tratamiento del SIDA y otros asuntos sanitarios. ([Norma 17, R6i](#)) Los miembros de la PRB no están autorizados a dirigirse directamente a los medios de comunicación ni a emitir ningún comunicado oficial sin la aprobación previa del ministro provincial. ([Norma 17, R6e](#))
- 19) El presidente podrá remitir al ministro provincial un informe escrito de asesoramiento en el que se exprese la opinión mayoritaria de la PRB, cuando se presente una situación que exija dicho informe y si el ministro provincial lo solicita. El presidente también puede optar por informar de las opiniones minoritarias. ([Norma 17, R6f](#)) Dichos informes se conservarán en los archivos del ministro provincial y a discreción de este, no del presidente ni de ningún miembro de la PRB. Los miembros de la PRB pueden conservar

declaraciones como la presente política como referencia, pero no conservarán ningún material sobre una acusación concreta de abuso o mala conducta. ([Norma 17, R6f](#))

20) Los expedientes de denuncia, que incluyen todo el material relacionado (por ejemplo, la denuncia original, los resultados de la investigación, los resúmenes de la evaluación psicográfica), serán conservados por la Provincia durante un período de 50 años y se pondrán a disposición de los miembros de la PRB que lo soliciten. ([Norma 17, R6f](#))

21) Conflictos de intereses: Todo miembro de la PRB que pueda estar emparentado por consanguinidad o afinidad o por relaciones laborales, financieras o comerciales o por cualquier tipo de profesión o asesoramiento espiritual con un acusador o un fraile acusado deberá informar al presidente de la PRB del conflicto y recusarse de todas las deliberaciones relativas a esa situación. Un miembro de la PRB que tenga un conflicto de intereses con la Provincia o con el trabajo de la PRB, o por cualquier otra razón legítima, debe presentar su dimisión al ministro provincial. ([Norma 17, R6i](#))

[El resto de la página se ha dejado en blanco de forma intencional.]

Apéndice C: Folleto sobre mala conducta sexual

Este es el texto del folleto de la Provincia sobre mala conducta. Se exponen ejemplares en inglés, español y vietnamita en todas las sedes ministeriales de la Provincia:

I. Respuesta a las malas conductas sexuales

"La Luz Brilla en las Tinieblas y las Tinieblas no la han vencido". (Juan 1:5)

Los frailes franciscanos de la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe

La Provincia franciscana de Nuestra Señora de Guadalupe reconoce que la mala conducta sexual de los frailes tiene consecuencias devastadoras para las víctimas y sus familias, para las comunidades laicas y religiosas, y para los perpetradores. Durante la última década, hemos sido cada vez más conscientes de los efectos de este trágico comportamiento y hemos desarrollado un firme compromiso para ayudar a los afectados.

Este folleto tiene por objeto proporcionar información básica y (1) cómo define la Provincia la mala conducta sexual en las relaciones ministeriales; (2) cuáles son sus procedimientos para responder a las denuncias de comportamiento sexual inapropiado; y (3) a quién pueden dirigirse en busca de ayuda las personas víctimas de mala conducta sexual.

A. MALA CONDUCTA SEXUAL EN UNA RELACIÓN MINISTERIAL

- 1. Una relación ministerial** es aquella en la que una persona recibe atención pastoral de un religioso, lo que incluye:
 - a) Clero
 - b) Miembros de comunidades religiosas
 - c) Directores espirituales y consejeros pastorales

2. **Mala conducta sexual** es un término general que engloba el acoso sexual, la explotación y el abuso sexuales.

3. El **acoso sexual** se define como una conducta o lenguaje sexualizado no deseado entre compañeros de trabajo en el entorno eclesiástico. Puede incluir, entre otras cosas:
 - a) Propositiones e insinuaciones sexuales no solicitadas
 - b) El uso de palabras sexualmente degradantes para describir a una persona o a su cuerpo
 - c) Contar chistes inapropiados o de contenido sexual
 - d) Represalias contra un compañero de trabajo que rechaza insinuaciones sexuales
 - e) Ofertas de trato preferente, como ascensos, evaluaciones positivas del rendimiento o tareas o turnos asignados favorablemente a cambio de favores sexuales

4. La **explotación sexual** consiste en el contacto sexual entre un religioso y la persona que recibe atención pastoral de él.

5. El **abuso sexual** es el contacto sexual entre un religioso y un menor (de 18 años) o un adulto vulnerable. La explotación o el abuso sexuales pueden incluir contacto físico o acciones como las siguientes:
 - a) Contacto sexual u otro tipo de contacto físico que incomode a la persona tocada
 - b) Hacer un regalo con contenido sexual (como lencería)
 - c) Un abrazo prolongado cuando lo habitual es uno breve
 - d) Besar en los labios cuando lo apropiado sería un beso en la mejilla
 - e) Mostrar objetos sexualmente sugerentes o pornografía
 - f) Relaciones sexuales, sexo anal u oral

6. La explotación o el abuso sexuales también pueden incluir comportamientos verbales como los siguientes:
 - a) Insinuaciones o lenguaje sexual
 - b) Comentarios sugerentes
 - c) Descripciones de experiencias, fantasías o conflictos sexuales
 - d) Propositiones sexuales

Para ser claros, la postura de la Provincia Franciscana de Nuestra Señora de Guadalupe es la siguiente: **La conducta sexual inapropiada**, ya sea acoso, explotación o abuso, por parte de frailes, empleados y voluntarios es contraria a la moral católica, la doctrina y el derecho canónico. **Nunca es aceptable en una relación pastoral** con un feligrés, empleado, dirigido espiritual, cliente de consejería o cualquier persona que haya buscado el ministerio de la iglesia.

No es raro que quienes buscan el ministerio de la Iglesia se sientan atraídos por un religioso o halagados por su atención. Sin embargo, la atracción de un laico por un fraile o el placer de ser objeto de su interés sexual no excusa ninguna forma de mala conducta sexual por su parte. **Es enteramente responsabilidad del religioso mantener límites emocionales y sexuales apropiados con aquellos con quienes trabaja o a quienes sirve.**

CÓMO RESPONDE LA PROVINCIA A LAS DENUNCIAS DE MALA CONDUCTA SEXUAL

La Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe responde a todas las acusaciones de mala conducta sexual con gran cuidado. Para garantizar que tratamos cada caso con prontitud, minuciosidad y compasión, la Provincia ha creado una Oficina de Participación Pastoral. El coordinador de Asistencia a las Víctimas (VAC) trabaja dentro del grupo de Participación Pastoral y es un profesional laico que escuchará, comprenderá y ofrecerá ayuda, incluido el asesoramiento psicológico adecuado para los afectados por la mala conducta de los frailes.

La Provincia, a través del VAC y de investigadores independientes, responderá rápidamente para evaluar e investigar cualquier acusación de mala conducta sexual por parte de un fraile. Los frailes que hayan cometido abusos sexuales contra un menor se incorporarán al Programa de Seguimiento de la provincia. Este riguroso programa de prevención de recaídas ofrece un tratamiento psicológico adecuado y específico para los agresores y conlleva un seguimiento y una supervisión continuos durante el resto de su vida en la Orden.

La Provincia, en consonancia con las pautas de la *Carta para la Protección de los Niños y los Jóvenes* de los obispos católicos, también ha establecido la Junta de Revisión de la Provincia (PRB). Esta junta interdisciplinar de profesionales laicos asesora a la Provincia en todos los asuntos relacionados con la mala conducta sexual.

PREVENCIÓN DE MALAS CONDUCTAS SEXUALES

Además de establecer procedimientos para responder a la mala conducta sexual, la Provincia ha emprendido una serie de medidas para prevenir futuros incidentes de abuso. Entre ellas se incluyen una amplia evaluación psicológica obligatoria de los seminaristas y novicios antes de entrar en la formación y la oferta de programas de formación continua para los frailes sobre cuestiones de sexualidad y conducta personal.

CONCLUSIÓN

Creemos firmemente que los religiosos deben mantener límites adecuados con los laicos para preservar la integridad de la relación ministerial. Además, recomendamos a quienes tengan conocimiento de la conducta inapropiada de un fraile, ya sea en el pasado o en el presente, para que den a conocer esta información a fin de que las víctimas inocentes no sufran más daños. En resumen, pedimos a todos que se unan a nosotros para proteger la seguridad de niños, mujeres y hombres, y con firme determinación, promover la sanación donde hay dolor.

DÓNDE PEDIR AYUDA

Si usted o alguien que usted conoce cree que un fraile ha vulnerado los límites descritos en este folleto, le instamos a que denuncie tal comportamiento al ministro provincial o al coordinador de Asistencia a las Víctimas de inmediato. Su caso se tratará con la mayor sensibilidad y confidencialidad. Esta es la información de contacto de la Provincia y de la Oficina de Participación Pastoral:

Oficina Provincial _____.

_____, GA, _____.

Teléfono: _____.

Oficina de Participación Pastoral

Coordinador de Asistencia a las Víctimas

© *Derechos de autor por los frailes franciscanos de la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe, 2023. Esta publicación puede reproducirse sin autorización.*

ANEXO D

Servicios de protección de menores: enlaces web

Alabama

<https://dhr.alabama.gov/child-protective-services/child-abuse-neglect-reporting/>

<https://dhr.alabama.gov/?lang=es>

Alaska

<https://dhss.alaska.gov/Pages/default.aspx>

Arizona

<https://dcs.az.gov/>

<https://dcs.az.gov/#>

Arkansas

<https://humanservices.arkansas.gov/divisions-shared-services/children-family-services/how-to-report-child-abuse-neglect/>

California

<https://www.cdss.ca.gov/reporting/report-abuse/child-protective-%20services/report-child-abuse>

<https://cdss.ca.gov/inforesources/guides>

Colorado

<https://cdhs.colorado.gov/our-services/child-and-family-services/child-welfare>

<https://cdhs.colorado.gov/our-services/child-and-family-services/child-welfare>

Connecticut

<https://portal.ct.gov/DCF/1-DCF/Reporting-Child-Abuse-and-Neglect>

<https://portal.ct.gov/DCF>

Delaware

<https://kids.delaware.gov/contact/#hotlines>

Distrito de Columbia

<https://cfsa.dc.gov/>

<https://cfsa.dc.gov/page/cfsa-spanish>

Florida

<https://www.myflfamilies.com/index.shtml> (se abre en una nueva ventana)

Georgia

<https://dfcs.georgia.gov/>
<https://dfcs.georgia.gov/#>

Hawái

<http://humanservices.hawaii.gov/>

Idaho

<https://healthandwelfare.idaho.gov/services-programs/children-families>

Illinois

<https://www2.illinois.gov/dcf/Pages/default.aspx>

Indiana

<https://www.in.gov/dcs/contact-us/child-abuse-and-neglect-hotline/>
<https://www.in.gov/dcs/>

Iowa

<https://hhs.iowa.gov/report-abuse-and-fraude>

Kansas

<http://www.dcf.ks.gov/Pages/default.aspx>

Kentucky

<https://chfs.ky.gov/agencies/dCBS/dpp/Pages/default.aspx>
<https://www.chfs.ky.gov/Pages/spanish.aspx>

Luisiana

<http://www.dss.state.la.us/> (se abre en una nueva ventana) <http://www.dss.state.la.us/> (se abre en una ventana)

Maine

<https://www.maine.gov/dhhs/ocfs/support-for-families/child-welfare>
<https://www.maine.gov/dhhs/ocfs/support-for-families/child-welfare#>

Maryland

<https://dhs.maryland.gov/>
https://dhs-maryland-gov.translate.google/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=en (se abre en una nueva ventana)

Massachusetts

<https://www.mass.gov/topics/health-social-services>
<https://www.mass.gov/topics/health-social-services#>

Michigan

<https://www.michigan.gov/mdhhs>

Minnesota

<https://mn.gov/dhs/people-we-serve/children-and-families/>

Missisipi <https://www.mdhs.ms.gov/>
<https://www.mdhs.ms.gov/>

Misuri

<https://dss.mo.gov/>
<https://dss.mo.gov/#>

Montana

<https://dphhs.mt.gov/cfsd/index>
<https://dphhs.mt.gov/cfsd/index#>

Nebraska

<https://dhhs.ne.gov/Pages/default.aspx>
<https://dhhs.ne.gov/Pages/default.aspx#>

Nevada

<https://dcfs.nv.gov/>

Nuevo Hampshire

<https://www.dhhs.nh.gov/dcyf/index.htm>
<https://www.dhhs.nh.gov/programs-services/child-protection-juvenile-justice>

Nueva Jersey

<https://www.nj.gov/DCF/index.shtml>

Nuevo México

<https://www.cyfd.nm.gov/protective-services/child-abuse-and-neglect/report-abuse-neglect/>
<https://www.cyfd.nm.gov/>

Nueva York

<https://ocfs.ny.gov/main/>
<https://es.ocfs.ny.gov/main/>

Carolina del Norte

<https://www.ncdhhs.gov/divisions/social-services/local-dss-directory>

<https://www.ncdhhs.gov/divisions/social-services/child-welfare-services>

Dakota del Norte

<https://www.hhs.nd.gov/cfs>

<https://www.hhs.nd.gov/cfs>

Ohio

<https://jfs.ohio.gov/ocf/index.stm>

Oklahoma

<https://oklahoma.gov/okdhs.html>

<https://oklahoma.gov/okdhs.html>

Oregón

<https://www.oregon.gov/DHS/children/Pages/index.aspx>

<https://www.oregon.gov/dhs/es/Pages/index.aspx>

Pensilvania

<https://www.dhs.pa.gov/Pages/default.aspx>

<https://www.dhs.pa.gov/Pages/default.aspx>

Puerto Rico

<https://childcare.gov/state-resources?state=118&type=203>

Rhode Island

<https://dcyf.ri.gov/>

<https://dcyf.ri.gov/#>

Carolina del Sur

<https://dss.sc.gov/>

https://dss-sc.gov.translate.google/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=en-US (se abre en una nueva ventana)

Dakota del Sur

<https://dss.sd.gov/>

Tennessee

<https://www.tn.gov/content/tn/children-and-families.html>

<https://www.tn.gov/content/tn/children-and-families.html>

Texas

<http://www.dfps.state.tx.us/> (se abre en una nueva ventana)

<https://www.dfps.texas.gov/Espanol/default.asp>

Islas Vírgenes de EE. UU.

<http://www.dhs.gov.vi/contact/index.html> (se abre en una nueva ventana)

Utah

<https://dcfs.utah.gov/services/child-protective-services/>

Vermont

<https://dcf.vermont.gov/>

Virginia

<https://www.dss.virginia.gov/family/cps/index.cgi>

Washington

<https://www.dcyf.wa.gov/>

Virginia Occidental

<https://dhhr.wv.gov/bcf/Pages/default.aspx>

Wisconsin

<https://dcf.wisconsin.gov/>

Wyoming

<https://dfs.wyo.gov/>

<https://dfs.wyo.gov/>

NORMAS DE
ACREDITACIÓN DE
PRAESIDIUM 2016



Normas de acreditación de Praesidium 2016

Normas para la prevención

Normas 1 a 7

Norma 1. El Instituto examinará a los nuevos candidatos a la afiliación al Instituto.

***Justificación:** La detección es una de las áreas más desarrolladas de la prevención de los abusos sexuales en las organizaciones de atención a la infancia. Quienes abusan sexualmente de menores pueden buscar empleo o puestos de voluntariado en los que puedan tener acceso a menores. La primera medida que puede tomar un Instituto para mantener la seguridad de sus ministerios es examinar cuidadosamente a todas las personas que tienen acceso a menores. De hecho, la mayoría de los seminarios y programas de formación religiosa exigen desde hace muchos años un examen minucioso y exhaustivo de los candidatos. Los procedimientos específicos de control y selección pueden impedir que un candidato potencialmente nocivo acceda a menores.*

Requisitos para la acreditación:

R1. Se investigará específicamente si los candidatos tienen antecedentes de abusos sexuales a menores o de vulneración de los límites de los menores. **Referencia a la política de la POLG:** [Página 4](#)

R2. Cada candidato deberá disponer de la siguiente documentación:

- a. Una averiguación de antecedentes completa, que incluya cada estado/condado en el que el candidato haya residido durante los últimos siete años y una verificación del registro nacional de agresores sexuales. **Referencia a la política de la POLG: [Página 4](#)**
 - b. Un mínimo de tres referencias personales documentadas (incluida al menos una de un familiar) y dos referencias profesionales, para un total de cinco referencias. **Referencia a la política de la POLG: [Página 4](#)**
 - c. Entrevistas personales con más de un representante del Instituto. **Referencia a la política de la POLG: [Página 4](#)**
 - d. Una evaluación psicológica realizada por un psicólogo licenciado y un historial psicosexual llevado a cabo por un psicólogo licenciado o un profesional de la salud mental licenciado con experiencia en la realización de historiales psicosexuales y en la evaluación de la salud psicosexual como preparación para una vida de castidad célibe. **Referencia a la política de la POLG: [Página 4](#)**
 - e. Una revisión del contenido de acceso público en todas las redes sociales, blogs personales y sitios web asociados a cuentas controladas por el candidato. **Referencia a la política de la POLG: [Página 4](#)**
- R3. Un candidato que tenga una acusación establecida de haber abusado sexualmente de un menor en su pasado o que haya adquirido/visto pornografía infantil de forma intencional no podrá seguir siendo miembro del Instituto. **Referencia a la política de la POLG: [Página 4](#)**
- R4. Los directores vocacionales y de formación deben ser capaces, por educación, formación o experiencia, de identificar a los candidatos que puedan estar en riesgo de abusar sexualmente de un menor. **Referencia a la política de la POLG: [Página 4](#)**

Aclaraciones:

- C1. Los requisitos descritos en R2 pueden completarse en cualquier momento antes de que el Instituto acepte al candidato en el noviciado. Sin embargo, antes de que el candidato sea colocado o recomendado para cualquier forma de servicio al público, el Instituto debe completar los requisitos establecidos en R2a, R2b, R2c y R2e más arriba.
- C2. Hay muchas pruebas y procedimientos psicológicos válidos y apropiados para llevar a cabo averiguaciones de antecedentes que un Instituto puede utilizar para seleccionar a los candidatos. Por lo tanto, no hay requisitos específicos para las pruebas psicológicas o métodos para llevar a cabo la averiguación de antecedentes penales que el Instituto debe seguir para cumplir con esta Norma.
- C3. La averiguación de antecedentes penales de los candidatos procedentes de países fuera de Estados Unidos deberá realizarse en la medida de las posibilidades del Instituto, reconociendo que algunos países pueden no registrar dicha información o no facilitarla al Instituto.

C4. Se reconoce que las pruebas psicológicas para algunos candidatos que no son de los Estados Unidos pueden no tener el mismo nivel de validez que aquellas para los que sí lo son, lo que aumenta la importancia de otros métodos de evaluación y selección que el Instituto debe seguir para seleccionar adecuadamente a los candidatos extranjeros.

C5. Se reconoce además que los valores culturales de los Estados Unidos no son valores universales; la evaluación de un candidato o miembro procedente de un entorno cultural diferente debe incluir la evaluación de la capacidad del individuo para adaptarse a los requisitos culturales del ministerio en los Estados Unidos. Puede encontrar ayuda en *las Pautas de la USCCB para recibir ministros pastorales en los EE. UU., tercera edición*.

Norma 2. En cada etapa de la formación inicial de los miembros, el Instituto les ayudará en su crecimiento continuo hacia una sexualidad sana como base para la castidad célibe.

Justificación: La mayoría de los casos de abusos sexuales a menores que se abordan en la actualidad tienen su origen en incidentes ocurridos en las décadas de 1960 y 1970. Después de ese período, se produce un descenso significativo en el número de casos.¹ Muchos atribuyen este descenso a los grandes cambios que se produjeron en los seminarios y casas de formación en la década de 1980, cuando estas instituciones empezaron a abordar de forma integral las cuestiones relacionadas con el desarrollo humano saludable y la integración sexual. Este cambio importante y positivo ha sido reconocido como una contribución clave a los esfuerzos generales de prevención de los abusos sexuales.

Requisitos para la acreditación:

R1. Los miembros en formación deben ser educados sobre cómo desarrollar una sexualidad madura e integrada como base para la castidad célibe. **Referencia a la política de la POLG: [Página 5](#)**

R2. Los miembros en formación deben ser alentados a identificar y abordar los desafíos para mantener la castidad célibe y las relaciones íntimas saludables. **Referencia a la política de la POLG: [Página 5](#)**

R3. El miembro en formación que abuse sexualmente de un menor será expulsado. **Referencia a la política de la POLG: [Página 5](#)**

R4. No se le puede permitir continuar en formación a un miembro que es incapaz de mantener límites apropiados con menores, a pesar de las pautas y la instrucción. **Referencia a la política de la POLG: [Página 4](#)**

Aclaración:

C1. Se reconoce que los votos y promesas de castidad célibe no son causa para que un individuo abuse sexualmente de un menor.

¹ John Jay College of Criminal Justice, *The Nature and Scope of the Problem of Sexual Abuse of Minors by Catholic Priests and Deacons in the United States (La naturaleza y el alcance del problema del abuso sexual a menores por sacerdotes y diáconos católicos en los Estados Unidos)*, 2003.

Norma 3. El Instituto identificará y utilizará sistemas de apoyo y rendición de cuentas para sus miembros.

Justificación: Cada Instituto tiene sus propios sistemas de apoyo y rendición de cuentas, establecidos en sus normas, constituciones y estatutos. El análisis de los casos en los que el agresor era un religioso sugiere un patrón de mayor riesgo en aquellas situaciones en las que el agresor quedaba fuera de los sistemas típicos de apoyo y rendición de cuentas del Instituto. Al garantizar que todos los miembros participan en los sistemas de apoyo y rendición de cuentas, el Instituto está en mejores condiciones de reconocer a tiempo posibles problemas y, probablemente, prevenir los abusos sexuales a un menor.

Requisitos para la acreditación:

- R1. El superior mayor debe ser capaz de describir los sistemas de apoyo y rendición de cuentas del Instituto para con los miembros. **Referencia a la política de la POLG: [Página 10](#)**
- R2. El superior mayor debe ser capaz de demostrar una adhesión continua a los sistemas de apoyo y rendición de cuentas del Instituto para con los miembros. **Referencia a la política de la POLG: [Página 10](#)**
- R3. El superior mayor o su delegado debe reunirse al menos una vez al año con cada miembro. **Referencia a la política de la POLG: [Página 10](#)**
- R4. El superior mayor o su delegado deben mantener un registro escrito de la celebración de la reunión anual con cada miembro que ejerza un ministerio público. No es necesario documentar el contenido de la reunión. **Referencia a la política de la POLG: [Página 11](#)**
- R5. En el caso de los miembros que trabajen en cualquier organización o en un ministerio público, se exige, al menos una vez al año, lo siguiente en una comunicación con la organización en la que trabaje el miembro o en el ministerio público: a) documentación de la comunicación en algún formato; e
b) identificación e información de contacto del superior mayor.
Referencia a la política de la POLG: [Página 10, 11](#)
- R6. El Instituto mantendrá una lista de los miembros que viven fuera de los sistemas típicos de apoyo y rendición de cuentas del Instituto. **Referencia a la política de la POLG: [Página 11](#)**
- R7. Los miembros que vivan fuera de los sistemas típicos de apoyo y rendición de cuentas del Instituto deben ser tratados mediante uno de los siguientes procedimientos: a) implantar un sistema individualizado de apoyo y rendición de cuentas para el miembro; o b) reincorporar al miembro a los sistemas típicos de apoyo y rendición de cuentas del Instituto. **Referencia a la política de la POLG: [Página 10, 11](#)**
- R8. Si ninguna de las opciones de R7 es posible, el superior mayor utilizará procedimientos canónicos² para animar al miembro a vivir dentro de los sistemas normales de apoyo y rendición de cuentas del Instituto, si están disponibles. **Referencia a la política de la POLG: [Página 11](#)**

R9. Cuando un miembro de otro instituto religioso inicia el periodo de prueba para *transferirse* al Instituto, pasa a estar sujeto al derecho propio y al superior del nuevo Instituto y está obligado a adherirse a los sistemas de apoyo y rendición de cuentas de este último.³ **Referencia a la política de la POLG: [Página 4](#)**

R10. Cada instituto tendrá una política o protocolo escrito sobre el apoyo y la rendición de cuentas de aquellos religiosos de otras provincias o institutos o sacerdotes diocesanos que residan en una casa o comunidad del instituto. **Referencia a la política de la POLG: [Página 4](#)**

Aclaraciones:

C1. Las comunicaciones con las organizaciones se realizan por carta, teléfono, correo electrónico, fax o en persona.

² Cuando un miembro se muestra reacio a cumplir con las opciones, el superior mayor puede considerar el uso de restricciones en el estilo de vida del miembro; limitaciones en el apoyo financiero (c. 670), el lugar de residencia del miembro (c. 665§1), y dónde el miembro realiza su ministerio (c. 678). Preceptos, sanciones, incluida la expulsión (c. 696§1), puede considerarse conforme a derecho.

³ *CAN.685 §1.† Hasta que una persona profese en el nuevo instituto, se suspenden los derechos y obligaciones que el miembro tenía en el instituto anterior, aunque se mantienen los votos. No obstante, desde el comienzo del período de prueba, el miembro está obligado a observar el derecho propio del nuevo instituto.*

§2.† Mediante la profesión en el nuevo instituto, el miembro se incorpora a él, al tiempo que cesan los votos, derechos y obligaciones precedentes.

Norma 4. El Instituto establecerá y publicará políticas claras en materia de límites con menores.

Justificación: Unas políticas claras sientan las bases de un entorno seguro. Establecen normas dentro del Instituto, orientan la conducta de los miembros y facilitan la identificación de situaciones e interacciones de alto riesgo. Todas las organizaciones que atienden a menores son responsables de este componente clave de la gestión del riesgo de abuso sexual de menores.

Requisitos para la acreditación:

- R1. Las políticas de límites con menores deben identificar las interacciones que el Instituto prohíbe a los miembros en cualquier circunstancia, incluidas las interacciones a través de comunicaciones electrónicas y redes sociales. **Referencia a la política de la POLG: [Páginas 6, 7, 8, 9](#)**
- R2. Las políticas de límites con menores deben identificar formas positivas de afecto y demostración de cuidado pastoral que serían apropiadas para los miembros en la mayoría de las circunstancias. **Referencia a la política de la POLG: [Página 8](#)**
- R3. Las políticas de límites con menores deben aclarar qué constituye una interacción social adecuada con menores, incluidos los que forman parte de la familia del miembro. **Referencia a la política de la POLG: [Página 6, 7](#)**
- R4. Cada miembro y candidato firmará las políticas de límites con menores, lo que indica que ha leído y comprendido las políticas del Instituto. **Referencia a la política de la POLG: [Páginas 6 y 9](#)**

Aclaraciones:

- C1. Aunque las políticas del Instituto sobre los límites con los menores tienen por objeto guiar las interacciones en el ministerio y otras relaciones en las que el miembro actúa como representante del Instituto, también se reconoce que un miembro es responsable de mantener las normas del Instituto incluso cuando interactúa fuera del ministerio formal.

Norma 5. El Instituto educará a sus miembros en relación con la prevalencia, identificación y prevención del abuso sexual de menores, prestando especial atención a los temas que son de especial relevancia para los religiosos.

Justificación: Una formación eficaz sobre los abusos sexuales a menores puede enseñar a los miembros su papel de protectores. Además, la formación sobre el abuso sexual de menores está diseñada para instruir a los miembros sobre cómo reconocer y responder a interacciones inapropiadas que puedan indicar que un adulto presenta un mayor riesgo de abusar sexualmente de un menor. También educa a los miembros sobre cómo vigilar las actividades y lugares de alto riesgo y cómo protegerse a sí mismos y a sus hermanos/compañeros de falsas acusaciones de abuso sexual de un menor. La capacitación también comunica que el Instituto ha mostrado la debida diligencia en sus intentos de prevenir los abusos sexuales a menores, y transmite el mensaje: "No toleraremos ninguna forma de abuso en este Instituto". Todas las organizaciones que atienden a menores son responsables de este componente clave de la gestión del riesgo de abuso sexual de menores.

Requisitos para la acreditación:

R1. Todos los miembros que sirven en el ministerio público, incluso aquellos que solo lo hacen de forma ocasional, deben tener al menos un programa educativo que incluya los siguientes temas:

- a. Información sobre agresores sexuales de tipo preferencial y situacional. Las señales de advertencia de ambos tipos de agresores deben figurar claramente en los materiales.
Referencia a la política de la POLG: [Página 5](#)
- b. Información relativa a la autoprotección frente a acusaciones falsas de abusos sexuales a un menor, incluido qué hacer si uno está preocupado por ser acusado falsamente. **Referencia a la política de la POLG: [Página 5, 17](#)**
- c. Información sobre la pornografía infantil, incluida su naturaleza como delito penal y como delito considerado en el documento de la Conferencia de Obispos Católicos de Estados Unidos, *Carta para la protección de niños y jóvenes*.
Referencia a la política de la POLG: [Página 5](#)
- d. Información relativa a los abusos con adultos vulnerables, incluida su naturaleza de delito considerado en el documento de la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos, *Carta para la protección de niños y jóvenes*.
Referencia a la política de la POLG: [Página 5](#)
- e. Información sobre cómo denunciar ante las autoridades civiles abusos sexuales conocidos o presuntos de una víctima menor de edad en las jurisdicciones en las que esté destinado el miembro. **Referencia a la política de la POLG: [Página 5](#)**

R2. Todos los miembros que ejercen el ministerio público, incluso aquellos que solo lo ejercen de forma ocasional, deben participar en una cantidad total mínima de horas de capacitación igual a la cantidad de años del período de acreditación del Instituto.

Referencia a la política de la POLG: [Página 5](#)

R3. Los programas de capacitación continua pueden incluir una variedad de temas que apoyen la prevención del abuso sexual de menores de forma más amplia. Los temas aprobados incluyen, entre otros, los siguientes: **Referencia a la política de la POLG: [Página 5](#)**

- a. Límites apropiados en el ministerio con adultos
- b. Pornografía en Internet y cibersexo
- c. Acoso sexual
- d. Desarrollo de relaciones célibes castas
- e. Resolución de conflictos
- f. Preparar a los religiosos para la dirección en la prevención y la respuesta a las acusaciones de abusos sexuales a menores.
- g. Prevención de abusos sexuales en escuelas, campamentos, iglesias u organizaciones de servicios sociales
- h. Abuso sexual de un niño a otro
- i. Uso adecuado de las comunicaciones electrónicas y las redes sociales

R4. El Instituto dispondrá de un plan educativo conforme a la Norma 5 para los miembros que regresan de ejercer su ministerio fuera de EE. UU., así como para los miembros internacionales que vienen a ejercer su ministerio dentro de EE. UU. y que están bajo la autoridad del Instituto local. **Referencia a la política de la POLG: [Página 6](#)**

Aclaraciones:

C1. Si el Instituto determina que son adecuados, los programas educativos pueden ser impartidos por las organizaciones en las que trabajan los miembros, como una diócesis, un hospital o una escuela.

C2. Los programas educativos pueden impartirse a nivel local, de Instituto o nacional, pero no deben ser una repetición del mismo programa dos años seguidos.

C3. No es necesario repetir el contenido de la formación básica durante la formación continua.

C4. A discreción del superior mayor, un miembro puede ser excusado de los programas de educación que abordan el abuso sexual de un menor si dicho miembro tiene dificultades físicas o médicas y no participará en el ministerio público.

Norma 6. El Instituto interrumpirá e intervendrá cuando un miembro infrinja las políticas del Instituto relativas a los límites con menores.

Justificación: Dado que los comportamientos sospechosos o inapropiados (incluidas las vulneraciones de los límites o de las políticas) a menudo preceden a los incidentes de abuso sexual, una respuesta rápida y coherente puede interrumpir posibles acontecimientos adversos y ayudar a proteger a los menores de abusos sexuales y a los miembros de falsas acusaciones de abuso sexual de menores. Los miembros deben saber cómo responder si observan o tienen conocimiento de comportamientos problemáticos, y la dirección institucional debe esforzarse por minimizar cualquier barrera que impida a un miembro actuar en respuesta a esas preocupaciones. Una política escrita ayudará a garantizar que tales situaciones se gestionen de forma consistente.

Requisitos para la acreditación:

- R1. El Instituto debe establecer por escrito el proceso mediante el cual un miembro debe responder cuando otro miembro supuestamente vulnera las políticas relativas a los límites con menores.
Referencia a la política de la POLG: [Página 10, 12](#)
- R2. El Instituto debe indicar por escrito quién es el responsable de responder a las inquietudes sobre vulneraciones de la política relativa a los límites con menores. **Referencia a la política de la POLG:** [Página 10, 12, 13](#)
- R3. Todos los miembros deben conocer el proceso por el que un miembro debe responder cuando otro miembro muestra señales de alarma, e información sobre quién es responsable de abordar las preocupaciones. **Referencia a la política de la POLG:** [Página 10](#)
- R4. La persona identificada como responsable de abordar las preocupaciones debe documentar el comportamiento inadecuado y las medidas adoptadas para la intervención. La documentación debe conservarse de forma que resulte útil para los futuros superiores mayores y para quienes vayan a tener una responsabilidad oficial sobre el miembro.
Referencia a la política de la POLG: [Página 9](#)
- R5. Cuando un miembro comete repetidas vulneraciones de los límites con un menor o se sabe que un menor está en peligro, esa situación debe presentarse a una junta de revisión, debe elaborarse un plan de intervención que describa cómo se interrumpirán las vulneraciones de los límites con menores, y el Instituto verificará que se ha aplicado el plan de intervención.
Referencia a la política de la POLG: [Página 8](#)
- R6. El Instituto prestará el apoyo adecuado a un miembro que haya revelado a la dirección que se siente atraído por menores, pero que no se haya comportado de forma inapropiada con ellos. **Referencia a la política de la POLG:** [Página 9](#)
- R7. El Instituto intervendrá de inmediato en situaciones en las que exista un riesgo potencial de daño a un menor identificable. **Referencia a la política de la POLG:** [Página 9](#)

Aclaración: C1. El superior mayor determina si se ha producido una vulneración de límites con un menor.

Norma 7. El superior mayor del Instituto comunicará anualmente a los miembros el compromiso del Instituto con la protección de los menores y las iniciativas y acciones actuales que llevan a cabo con respecto a la protección de los vulnerables, la sanación de los que han sido perjudicados por abusos y el cumplimiento de las normas de acreditación.

Justificación: La transparencia en la toma de decisiones empieza por los propios miembros del Instituto, que se ven profunda y personalmente afectados, junto con las víctimas, cuando se toman malas decisiones o no se adoptan las medidas necesarias. Los superiores mayores tienen numerosas obligaciones en virtud de las normas de acreditación, y esta norma permite a todos los miembros, no solo a los más cercanos a la administración, reconocer y apreciar los esfuerzos y las medidas que se toman para proteger a los menores, y proporcionar apoyo y responsabilidad al superior mayor.

Requisitos para la acreditación:

- R1. La comunicación debe contener el estado de acreditación actual del Instituto y la fecha de expiración de la acreditación. **Referencia a la política de la POLG:** [Página 9](#), [10](#), [11](#)
- R2. La comunicación debe contener información sobre cualquier nueva denuncia o suceso de abuso que se haya producido desde la última comunicación, y el estado de dichas denuncias o sucesos. El nivel de especificidad será determinado por el superior mayor y otros miembros del Instituto. **Referencia a la política de la POLG:** [Página 10](#)
- R3. El Instituto debe documentar el cumplimiento de esta comunicación.
Referencia a la política de la POLG: [Página 11](#)

Aclaraciones:

- C1. La comunicación efectiva necesaria para cumplir esta norma podrá ser realizada por el superior mayor o su delegado. Sin embargo, se reconoce que no hay sustituto para el estímulo a los miembros que proporciona una declaración de compromiso personal por parte del superior mayor.
- C2. La denuncia puede hacerse de forma oral o por escrito.
- C3. Se recomienda, pero no se exige, que el superior mayor comparta con los miembros los costos financieros asociados a estos esfuerzos (es decir, programas de prevención, atención pastoral, acreditación), así como otros gastos relacionados, como costos legales o acuerdos.
- C4. El objetivo principal de esta Norma es instar a los superiores mayores a que cumplan las normas actuales de atención con respecto a la transparencia interna e institucional y a la responsabilidad del liderazgo. Sin embargo, dada la continua relevancia del tema de los abusos sexuales en la Iglesia Católica, se reconoce que el público más amplio del Instituto también puede beneficiarse de una forma similar de comunicación por parte del Instituto.
- C5. El superior mayor y los demás miembros del Instituto podrán consultar sobre el contenido de esta comunicación con un asesor jurídico civil.

Norma 8. Los representantes del Instituto responderán pastoral y compasivamente a cualquier persona que alegue abuso sexual de un menor por parte de un miembro del Instituto.

Justificación: Los institutos miembros del CMSM se han comprometido públicamente a "...disponer de los mecanismos necesarios para responder con prontitud a cualquier acusación de abuso sexual"⁴. Muchas víctimas/sobrevivientes han informado de que ser recibidos pastoralmente y tener la oportunidad de compartir su historia mejoró su capacidad general para sanar.

Requisitos para la acreditación:

R1. El Instituto debe identificar a un representante, cualificado por su educación, formación o experiencia, para responder a quienes denuncien abusos sexuales a un menor.

Referencia a la política de la POLG: [Páginas 13, 14, 20](#)

R2. El Instituto debe documentar la respuesta a todas las personas que hayan denunciado desde junio de 2002 el abuso sexual de un menor o desde la fecha de la última visita de acreditación del Instituto. **Referencia a la política de la POLG:** [Página 13, 20](#)

R3. La documentación de la respuesta a las personas que han denunciado abusos sexuales a un menor debe demostrar una respuesta oportuna, compasiva y pastoral a esa persona.

Referencia a la política de la POLG: [Página 13, 20](#)

R4. Cuando una persona presente una denuncia de haber sufrido abusos sexuales siendo menor, los representantes del Instituto le proporcionarán una guía y le explicarán el procedimiento que suele seguir el Instituto para responder a la denuncia.

Referencia a la política de la POLG: [Página 12, 13, 20](#)

Aclaraciones:

C1. A efectos de la presente norma, el término "miembro" incluye a los miembros actuales, antiguos y fallecidos del Instituto.

C2. Los representantes del Instituto encargados de asistir a las personas que han sufrido abusos sexuales de un menor pueden ser miembros, empleados, voluntarios o contratistas del Instituto.

C3. El Instituto proporciona a todos los miembros un procedimiento básico de respuesta pastoral, para que tengan una comprensión de esta a una persona que acusa el abuso sexual de un menor, y para que se trate a la persona con respeto y dignidad.

⁴ De la Declaración del CMSM, *Mejorar la atención pastoral y la responsabilidad en respuesta a la tragedia del abuso sexual*, que fue votada y aprobada unánimemente por los miembros del CMSM en la Asamblea de agosto de 2002.

Norma 9. Los representantes del Instituto encargados de asistir a las personas que hayan alegado haber sufrido abusos sexuales cuando eran menores recibirán capacitación sobre la naturaleza de su función.

Justificación: Los Institutos miembros del CMSM han reconocido públicamente la necesidad de designar a una persona competente para coordinar la asistencia para el cuidado pastoral inmediato de las personas que afirman haber sufrido abusos sexuales cuando eran menores por parte de un miembro.⁵ De hecho, la gravedad y complejidad de este papel exige un conjunto de habilidades muy específicas.

Requisitos para la acreditación:

- R1. Los representantes del Instituto encargados de asistir a las personas que han alegado haber sufrido abusos sexuales cuando eran menores deben tener formación, capacitación o experiencia en las siguientes áreas de contenido: **Referencia a la política de la POLG: [Páginas 14, 20](#)**
- a. Dinámica del abuso sexual
 - b. Efectos del abuso sexual
 - c. Cómo consolar a quienes han sufrido abuso sexual
 - d. Cómo fomentar la confianza en quienes denuncian haber sufrido abusos sexuales cuando eran menores
 - e. Cómo favorecer la sanación
- R2. Los representantes del Instituto encargados de asistir a las personas que hayan alegado haber sufrido abusos sexuales cuando eran menores deben disponer de pautas escritas para desempeñar su función. **Referencia a la política de la POLG: [Páginas 14, 20, 31](#)**

Aclaración:

- C1. Los representantes del Instituto encargados de asistir a las personas que han sufrido abusos sexuales cuando eran menores pueden ser miembros, empleados, voluntarios o contratistas del Instituto.
- C2. La experiencia ha demostrado los graves errores que pueden cometerse cuando los responsables de asistir a las personas que han sufrido abusos son también responsables del gobierno del Instituto o de las investigaciones de las faltas cometidas por los miembros. Por lo tanto, estas formas de "doble relación" están totalmente desaconsejadas y pueden considerarse inhabilitantes para que el representante del Instituto cumpla los requisitos de la Norma 9.

⁵ De la Declaración del CMSM, *Mejorar la atención pastoral y la responsabilidad en respuesta a la tragedia del abuso sexual*, que fue votada y aprobada unánimemente por los miembros del CMSM en la Asamblea de agosto de 2002.

Norma 10. Los representantes del Instituto realizarán un importante esfuerzo para promover el proceso de sanación de las personas que aleguen haber sufrido abusos sexuales cuando eran menores.

Justificación: *Los Institutos miembros de la CMSM han reafirmado su compromiso de "apoyar firmemente los cinco principios para hacer frente a las situaciones de abuso ofrecidos por la Conferencia Católica de Obispos en EE. UU. en 1993".⁶ El tercero de estos cinco principios obliga a los Institutos a "tender la mano a las víctimas/sobrevivientes y a sus familias y comunicarles un compromiso sincero con su bienestar espiritual y emocional".*

Requisitos para la acreditación:

R1. Los representantes del Instituto deben ofrecerse a reunirse en persona con una persona que alegue haber sufrido abusos sexuales cuando era menor por parte de un miembro del Instituto. El propósito de la reunión es promover el proceso de sanación y permitir que los representantes del Instituto comprendan cómo el abuso sexual ha afectado a la persona.

Referencia a la política de la POLG: [Página 14, 20](#)

R2. Los representantes del Instituto deben documentar todos los intentos de ayudar en la sanación de una persona que se haya dirigido al Instituto desde junio de 2002 para denunciar haber sufrido abusos sexuales cuando era menor por parte de un miembro.

Referencia a la política de la POLG: [Páginas 13, 14](#)

Aclaraciones:

C1. Se reconoce que algunas personas que han sufrido abusos sexuales cuando eran menores pueden dirigirse primero al Instituto a través de procedimientos judiciales. Aunque esta situación plantea dificultades para ayudar a la sanación de la persona, se anima a los representantes del Instituto a que ofrezcan reunirse con la persona a través de su asesor jurídico.

C2. Se entiende que algunas personas que alegan haber sufrido abusos sexuales cuando eran menores pueden optar por no aceptar una reunión con representantes del Instituto.

C3. Se reconoce que algunas circunstancias inusuales pueden hacer imposible una reunión, o incluso una oferta de reunión, con una persona que ha alegado haber sufrido abusos sexuales cuando era menor. En estos casos, se pide al Instituto que documente estas circunstancias y cualquier forma alternativa de asistencia pastoral que se haya ofrecido.

⁶De la Declaración del CMSM, *Mejorar la atención pastoral y la responsabilidad en respuesta a la tragedia del abuso sexual*, que fue votada y aprobada unánimemente por los miembros del CMSM en la Asamblea de agosto de 2002.

Norma 11. El Instituto se atenderá a protocolos escritos para responder a informes y alegaciones de abuso sexual de un menor.

Justificación: *Los procedimientos sistemáticos para responder a una denuncia de abuso sexual pueden proteger los derechos de todos, garantizar que la organización responda legal y eficazmente y minimizar los trastornos. Sin embargo, las políticas y los protocolos solo son eficaces si se ponen en práctica. Los institutos son responsables del cumplimiento de lo establecido en estas políticas y procedimientos.*

Requisitos para la acreditación:

R1. Los protocolos escritos deben proporcionar orientación para

- a. responder a las personas que denuncian abusos sexuales a un menor.

Referencia a la política de la POLG: [Páginas 12, 13, 19](#)

- b. Responder a las personas que alegan haber sufrido abusos sexuales cuando eran menores.

Referencia a la política de la POLG: [Página 13](#)

- c. Responder a los miembros que han sido acusados.

Referencia a la política de la POLG: [Páginas 16, 17](#)

- d. Cumplir con los requisitos de denuncia.

Referencia a la política de la POLG: [Páginas 12, 13](#)

- e. Comunicación con el acusado.

Referencia a la política de la POLG: [Página 14](#)

- f. Proteger los derechos de todos los implicados.

Referencia a la política de la POLG: [Páginas 17, 18](#)

- g. Realización de investigaciones internas.

Referencia a la política de la POLG: [Páginas 13 a la 18](#)

- h. Colaboración con las juntas de revisión.

Referencia a la política de la POLG: [Páginas 16, y Carta de la Junta de Revisión Provincial \(PRB\)](#)

- i. Comunicarse con el obispo diocesano del lugar donde se produjo el presunto abuso y donde reside el miembro.

Referencia a la política de la POLG: [Página 19](#)

- j. Comunicarse con el empleador del lugar donde tuvo lugar el presunto abuso y donde el miembro trabaja actualmente, según corresponda.

Referencia a la política de la POLG: [Página 19](#)

- k. Comunicarse con el instituto religioso, la comunidad religiosa y el público, según corresponda.

Referencia a la política de la POLG: [Página 19](#)

R2. Los protocolos escritos deben identificar quién, por función, es responsable de cada parte de la respuesta a las denuncias de abuso sexual de un menor.

Referencia a la política de la POLG: [Páginas 12 a la 20](#)

R3. El Instituto documentará la adhesión a los protocolos escritos para responder a informes y acusaciones de abuso sexual de un menor.

Referencia a la política de la POLG: [Página 13](#)

Aclaración:

C1. Los protocolos para el Requisito 1, i., deben indicar la comunicación que debe hacerse con uno o ambos obispos (donde ocurrió el abuso y donde reside el miembro) (a) después de que se haga una denuncia/acusación y se inicie la investigación;
(b) cuando se haya establecido una acusación.

Norma 12. La política del Instituto establecerá la obligación de cada uno de sus miembros de informar a las autoridades civiles de todas las acusaciones de abuso sexual conocido o sospechado de una víctima que sea actualmente menor de edad.

Justificación: *En la mayoría de las circunstancias, los miembros tienen la obligación, como clérigos o como profesionales de una organización al servicio de la infancia, de denunciar los abusos sexuales o las sospechas de abusos sexuales a un menor. Denunciar los abusos sexuales independientemente de las leyes de cada estado demuestra el compromiso del Instituto de poner fin a los abusos sexuales y ayudar a buscar justicia para las víctimas/sobrevivientes.*

Requisitos para la acreditación:

- R1. Los miembros deben informar a las autoridades civiles competentes de todo abuso sexual conocido o sospechado de una víctima menor de edad, tanto si ha sido perpetrado por un miembro como por una persona ajena a la organización. **Referencia a la política de la POLG: [Página 12, 20](#)**
- R2. Los miembros deben denunciar ante las autoridades civiles competentes la posesión, distribución, descarga o visionado intencionado, conocido o presunto, de pornografía infantil real o virtual. **Referencia a la política de la POLG: [Página 12](#)**
- R3. Los miembros deben ser educados en sus obligaciones bajo la política del Instituto de que deben informar a las autoridades civiles de todas las acusaciones de abuso sexual conocido o sospechado de un menor, independientemente de las leyes civiles de denuncia obligatoria de la jurisdicción. **Referencia a la política de la POLG: [Página 12](#)**

Aclaraciones:

- C1. Se reconoce que la información revelada durante el Sacramento de la Reconciliación está bajo el sello de la confesión y es inviolable según el Derecho Canónico. ⁷
- C2. También se reconoce que la información revelada durante la Manifestación de Conciencia tampoco debe revelarse en ninguna circunstancia. ⁸
- C3. La información obtenida en virtud del privilegio entre abogado y cliente no debe divulgarse.
- C4. La pornografía infantil es una representación gráfica sexualmente explícita de un menor y se considera abuso sexual de un menor.
- C5. La denuncia del abuso sexual real o presunto de un menor es responsabilidad de quien tenga conocimiento del abuso sexual de un menor o de la actividad delictiva en relación con la adquisición o el uso de pornografía infantil real o virtual.

⁷Can. **983 §1.** † *El sello sacramental es inviolable; por tanto, está absolutamente prohibido al confesor traicionar de cualquier modo a un penitente de palabra o de cualquier manera y por cualquier motivo.*

⁸ Véanse los cánones 220, 630§5 y 984§1 para más información.

Norma 13. El Instituto denunciará los abusos sexuales conocidos o sospechados de un menor por parte de un miembro cuando la víctima ya no sea menor, tal y como obligan las leyes civiles del estado en el que supuestamente se produjeron los abusos sexuales del menor.

Justificación: Esta norma demuestra una vez más el compromiso de ayudar a todas las víctimas/sobrevivientes a sanar y ayudarles a buscar justicia. La norma para la Iglesia en Estados Unidos es que, en todos los casos, el Instituto asesorará y apoyará el derecho de una persona a presentar una denuncia ante las autoridades civiles.⁹

Requisitos para la acreditación:

R1. Todas las personas que se han dirigido al Instituto desde junio de 2002 para denunciar abusos sexuales a un menor deben ser informadas de su derecho a denunciar ante las autoridades civiles y animadas a presentar una denuncia.

Referencia a la política de la POLG: [Página 13](#)

Aclaraciones:

C1. A los efectos de la presente norma, el término "miembro" incluye a los miembros vivos actuales y antiguos del Instituto.

⁹ De las *Normas esenciales para las políticas diocesanas/eparquiales que tratan las acusaciones de abuso sexual de menores por parte de sacerdotes o diáconos*, revisión de 2006.

Norma 14. El Instituto cooperará con las autoridades civiles que estén llevando a cabo una investigación sobre una acusación de abuso sexual de un menor.

Justificación: *La norma de diligencia profesional establece que el Instituto "cumplirá todas las leyes civiles aplicables con respecto a la denuncia de acusaciones de abusos sexuales a menores a las autoridades civiles, y cooperará en su investigación".¹⁰*

Requisitos para la acreditación:

R1. El Instituto cooperará con las investigaciones de sus miembros por parte de las autoridades civiles.

Referencia a la política de la POLG: [Página 13](#)

R2. El Instituto suspenderá de ordinario sus propias investigaciones internas hasta que concluyan las investigaciones penales. Las decisiones de seguir adelante con las investigaciones durante una investigación penal deben tomarse en consulta con las fuerzas de seguridad.

Referencia a la política de la POLG: [Página 15](#)

Aclaración:

C1. Se espera que los institutos conozcan y respeten los derechos de cada miembro en virtud del derecho civil y canónico.¹¹

¹⁰ De las *Normas esenciales para las políticas diocesanas/eparquiales que tratan las acusaciones de abuso sexual de menores por parte de sacerdotes o diáconos*, revisión de 2006.

¹¹ Los derechos de los miembros de institutos/sociedades religiosas incluyen, por ejemplo: el derecho a la buena reputación (c. 220) y a proteger la intimidad (c. 220); derecho a defender los propios derechos en un foro eclesiástico (c. 221§1); derecho a no ser castigado con penas canónicas, excepto en desacuerdo con la norma de derecho (c. 221§3); derecho a un letrado canónico (EN, n. 8a); derecho a no ser obligado a hacer una manifestación de conciencia (c. 630§5); derecho a vivir en una casa del instituto (c. 665§1); derecho a lo necesario para vivir su vocación, respaldo (c. 670); y derecho al recurso jerárquico (c. 1734 ff.).

Norma 15: El Instituto investigará todas las denuncias y acusaciones de abusos sexuales a menores por parte de un miembro, en la medida de lo posible, con base en la información facilitada.

Justificación: Las investigaciones sobre acusaciones de abusos sexuales a un menor se llevan a cabo con el fin de responder adecuadamente a las personas que pueden haber sufrido un gran daño y preservar el derecho al debido proceso de cualquier miembro que haya sido acusado de abusos. Por lo tanto, todas las denuncias, incluidas las anónimas, deben tomarse en serio. La falta de investigación puede poner en peligro la seguridad de un menor, los derechos de un miembro y el funcionamiento del Instituto.

Requisitos para la acreditación:

R1. El Instituto debe disponer de procedimientos escritos para investigar las denuncias de abuso sexual de un menor por parte de sus miembros.

Referencia a la política de la POLG: [Páginas 14 a la 20](#)

R2. Toda la información que se facilite al Instituto debe investigarse en la medida de lo posible, incluida aquella que se facilite de forma anónima. **Referencia a la política de la POLG:**

[Página 14](#)

R3. Si al término de una investigación inicial, que puede ser realizada por el superior mayor o su delegado, existe una "apariencia de verdad"¹² a las acusaciones de abuso sexual contra un miembro, el superior mayor debe asegurarse de que el miembro contra el que se formulan las acusaciones no tenga acceso a menores mientras esté pendiente una investigación completa.

Referencia a la política de la POLG: [Página 17](#)

R4. Una investigación completa debe ser llevada a cabo por personas formadas que elaborarán un informe escrito. **Referencia a la política de la POLG:** [Páginas 15, 17](#)

R5. Todas las denuncias de abuso sexual de un menor comunicadas desde junio de 2002 o desde la última visita de al lugar de acreditación, deben tener a) una investigación documentada; o b) documentación de la razón o razones por las que no es posible o no es necesaria una investigación. **Referencia a la política de la POLG:** [Página 18](#)

¹² "Semblanza de la verdad" se define como "no manifiestamente falso o insustancial". *A Resource for Canonical Processes for the Resolution of Complaints of Clerical Sexual Abuse of Minors* (Un recurso para los procesos canónicos para la resolución de denuncias de abuso sexual clerical de menores) (USCCB, Nov. 2003).

Aclaraciones:

- C1. Si bien la Norma 15 tiene por objeto garantizar que los institutos miembros cumplan las normas de asistencia vigentes en Estados Unidos, se reconoce que el Derecho Canónico tiene requisitos específicos en relación con las investigaciones¹³ que los Institutos deben seguir.
- C2. En la medida de lo posible, el Instituto documentará todos los esfuerzos para restablecer la buena reputación de un miembro que haya sido acusado falsamente de abuso sexual de un menor.
- C3. A efectos de la presente norma, el término "miembro" incluye a los miembros actuales, antiguos y fallecidos del Instituto.

¹³ Consultar c. 1717§1 sobre la investigación preliminar y cc. 1717§2 y 220 sobre la reputación del clérigo; ver canon 1722 sobre las medidas cautelares que el superior mayor puede imponer al miembro acusado en cualquier momento tras la determinación de que existe la "apariencia de verdad". Consultar el artículo 19 del SST y la Carta Circular, II. *Normas esenciales* (EN), n. 6 y *Sacramentorum sanctitatis tutela* (SST), art.16.

Norma 16. El Instituto documentará todas las denuncias y acusaciones de abuso sexual de menores por parte de un miembro, así como las respuestas a las denuncias y acusaciones, incluidas aquellas anónimas.

Justificación: *Mantener una documentación exhaustiva de las respuestas del Instituto a las acusaciones permite al Instituto demostrar la diligencia debida y crea una "memoria institucional" o registro para el liderazgo posterior.*

Requisitos para la acreditación:

- R1. Los representantes del Instituto deben documentar todos los informes y acusaciones de abuso sexual de un menor por parte de sus miembros, incluidos los informes anónimos y las acusaciones que se hayan realizado desde junio de 2002, o desde la última visita al lugar de acreditación. **Referencia a la política de la POLG:** [Páginas 13, 14](#)
- R2. Los representantes del Instituto deben documentar la respuesta del Instituto a las denuncias y alegaciones de abuso sexual de un menor por parte de sus miembros. **Referencia a la política de la POLG:** [Páginas 13](#)
- R3. El Instituto debe documentar una revisión única de los expedientes personales de todos los miembros actuales vivos para detectar cualquier posible acusación de abuso sexual de un menor. **Completado**
- R4. La documentación de las acusaciones, informes y respuestas relativas a abusos sexuales de menores, incluidos los identificados en la "revisión única" de la R3, debe permanecer accesible al superior mayor y a sus sucesores. **Referencia a la política de la POLG:** [Páginas 18, 21](#)

Aclaraciones:

- C1. La documentación puede ser presentada por miembros designados, empleados o contratistas del Instituto.
- C2. La documentación de las denuncias y las investigaciones son confidenciales.
- C3. El acceso a estos materiales estará disponible en función de la "necesidad de conocer" o según lo exija la legislación civil. C4. Se prohibirá el acceso a estos materiales tal como exige el derecho canónico.¹⁴
- C5. A los efectos de esta norma, excepto la R3, el término "miembro" incluye a los miembros actuales, antiguos y fallecidos del Instituto.
- C6. La acción sobre cualquier información descubierta en la R3 está sujeta a las políticas del Instituto.

¹⁴ Consultar c. 220.

Norma 17. El Instituto utilizará una Junta de Revisión con el fin de asesorar al superior mayor sobre la respuesta a todos los informes y acusaciones de abuso sexual de menores.

Justificación: *Los institutos miembros del CMSM han reconocido públicamente la necesidad de "una mayor responsabilidad y transparencia en la forma en que... gestionamos las acusaciones de abusos sexuales y el seguimiento de las víctimas".*

¹⁵ *Permitir que un organismo externo y objetivo revise los esfuerzos del Instituto demuestra transparencia y proporciona a la dirección "asesoramiento crítico sobre todos los aspectos de estos casos, ya sea retrospectiva o prospectivamente".*¹⁶ *Muchas organizaciones que atienden a menores tienen órganos que funcionan de forma similar.*

Requisitos para la acreditación:

R1. Las Juntas de Revisión deben reunirse al menos una vez al año. Las Juntas de Revisión están compuestas por un mínimo de cinco miembros, con un máximo de dos miembros del Instituto.

Referencia a la política de la POLG: [Páginas 16, 24](#) y [Carta de la PRB](#)

R2. Las Juntas de Revisión deben formular recomendaciones sobre la respuesta a los informes y acusaciones de abusos sexuales a un menor por parte de un miembro que se hayan presentado desde junio de 2002, o desde la fecha de la última visita al sitio de acreditación.

Referencia a la política de la POLG: [Páginas 16, 24](#) y [Carta de la PRB](#)

R3. Al examinar las acusaciones de abuso sexual de un menor contra un miembro, los miembros de la Junta de Revisión deben recibir la siguiente información: a) la denuncia original o la acusación de abuso sexual de un menor por parte de un miembro que se presentó al Instituto; b) el informe final de una investigación; c) todas las demás acusaciones de abuso sexual por parte de ese miembro; y d) cualquier medida disciplinaria pertinente que se haya tomado en el pasado con respecto a ese miembro y los motivos de las medidas. [Carta de la PRB](#)

R4. En los casos en que no pueda investigarse o establecerse el presunto abuso sexual de un menor por parte de un miembro, la Junta de Revisión debe realizar consultas sobre la resolución del caso. [Carta de la PRB](#)

R5. Los miembros de la Junta de Revisión deben estar familiarizados con los siguientes documentos: *Carta para la protección de niños y jóvenes*, *Las normas esenciales para las políticas diocesanas/eparquiales que tratan con acusaciones de abuso sexual de menores por sacerdotes o diáconos*, la *Declaración de la Asamblea del CMSM de 2002*, las *Políticas del Instituto* y las *Normas de Acreditación de Praesidium*. [Carta de la PRB](#)

¹⁵ De la Declaración del CMSM, *Mejorar la atención pastoral y la responsabilidad en respuesta a la tragedia del abuso sexual*, que fue votada y aprobada unánimemente por los miembros del CMSM en la Asamblea de agosto de 2002.

16

De las *Normas esenciales para las políticas diocesanas/eparquiales que tratan las acusaciones de abuso sexual de menores por parte de sacerdotes o diáconos*, revisión de 2006; Norma 4.

R6. Las Juntas de Revisión dispondrán de políticas y procedimientos operativos normalizados. Los procedimientos operativos deben abordar las siguientes áreas, así como otras políticas según sea necesario:

- a. Confidencialidad,
Referencia a la política de la POLG: [Página 16](#), [21](#), [Carta de la PRB](#)
- b. Constitución de la Junta,
[Carta de la PRB](#)
- c. Condiciones de membresía,
[Carta de la PRB](#)
- d. Frecuencia de las reuniones,
[Carta de la PRB](#)
- e. Medios y comunicación,
[Carta de la PRB](#)
- f. Conservación de documentos,
[Carta de la PRB](#)
- g. Formación obligatoria para los miembros de la Junta de Revisión,
[Carta de la PRB](#)
- h. Cómo se difundirá la información a los miembros de la Junta de Revisión,
[Carta de la PRB](#)
- i. Normas de funcionamiento acordadas que se consideran en sus procedimientos,
[Carta de la PRB](#)
- j. Posibles alternativas para la resolución de casos,
[Carta de la PRB](#)
- k. Plazo previsto para dar una respuesta una vez que la Junta de Revisión haya recibido una acusación, y
[Carta de la PRB](#)
- l. Función y responsabilidad del asesor jurídico civil.
[Carta de la PRB](#)

R7. El Instituto debe documentar que todas las acusaciones y denuncias de abuso sexual de menores han sido presentados a la Junta de Revisión.

Referencia a la política de la POLG: [Página 16](#), [Carta de la PRB](#)

Aclaraciones:

- C1. El Instituto proporcionará formación inicial y continua a los miembros de la Junta de Revisión.
- C2. Cuando corresponda, la Junta de Revisión asesora al superior mayor sobre la notificación de casos a las autoridades cuando dicha notificación no es obligatoria por ley.
- C3. Las reuniones de la Junta de Revisión pueden celebrarse en persona, por teleconferencia o conferencia vía web.
- C4. La función de la Junta de Revisión es asesorar y consultar al superior mayor con respecto al cumplimiento de las Normas de Acreditación, los *Estatutos* y *Normas Esenciales*, y otros estándares de la comunidad para la prevención y respuesta a incidentes y acusaciones de abuso sexual de menores. Esta función no se extiende a la Junta de Revisión que investiga activamente las acusaciones¹⁷ o que oficia como "investigadores" del Instituto, ya que esto puede crear un doble papel para la junta y no cumple con las normas vigentes para la revisión independiente.

¹⁷ Consultar la Carta, Art. 2; Normas Esenciales, n. 4; Circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe (2011); III, f.; Recurso para los procesos canónicos, p. 10.

Norma 18. En los casos en que se haya establecido una acusación de abuso sexual de un menor cometido por un miembro, el Instituto informará a la dirección de cualquier organización o ministerio en el que el miembro haya admitido que ha abusado sexualmente de un menor o se sospeche que lo haya hecho, en la medida de lo posible.¹⁸

Justificación: Notificar a las organizaciones donde se han producido abusos sexuales a un menor demuestra transparencia, permite a esa organización abordar cualquier riesgo potencial adicional y se hace eco del compromiso del Instituto de ayudar a todas las víctimas/sobrevivientes a sanar y buscar justicia.

Requisitos para la acreditación:

R1. El Instituto informará a la dirección de cualquier organización o ministerio en el que el miembro haya admitido haber abusado sexualmente de un menor o en el que el miembro tenga una acusación establecida de abuso sexual de un menor.

Referencia a la política de la POLG: [Página 19](#)

R2. El Instituto conservará la documentación relativa a la comunicación del este con los dirigentes de las organizaciones y ministerios en los que el miembro haya admitido haber cometido abusos sexuales contra un menor o tenga una acusación establecida al respecto, incluidas las razones por las que dicha comunicación no fue posible o se consideró que no era factible, si tal fuera el caso.

Referencia a la política de la POLG: [Página 19](#)

Aclaración:

C1. El deber de informar a las organizaciones y ministerios no se aplica necesariamente a todas las organizaciones y ministerios en los que el miembro haya prestado servicio. Solo se aplica a aquellas organizaciones y ministerios en los que el miembro ha admitido haber abusado sexualmente de un menor o se sospecha que lo ha hecho.

C2. De acuerdo con los requisitos de la norma esencial 12, cuando un miembro es trasladado a otra diócesis, el superior mayor comunicará al obispo diocesano la presencia del miembro contra el que se ha establecido el abuso sexual de un menor.

¹⁸ Consultar la Norma 11, Aclaración 1, en la página 16.

Norma 19. El Instituto mantendrá un Plan de Seguridad escrito e individualizado para guiar la supervisión de cualquier miembro contra el que se haya establecido una acusación de abuso sexual de un menor.

Justificación: Los planes de seguridad permiten al Instituto articular y demostrar diligencia en la gestión del riesgo futuro de los miembros que hayan abusado sexualmente de menores en el pasado. Pueden formalizar y aumentar la consistencia de los planes de reducción de riesgos ya existentes. Los planes de seguridad mejoran la consistencia durante las transiciones de los superiores locales y mayores y proporcionan un plan formal al que una Junta de Revisión puede responder.

Requisitos para la acreditación:

R1. El Plan de Seguridad debe incluir lo siguiente:

- a. un resumen de los comportamientos problemáticos, que como mínimo detallará el número de víctimas, y la edad y el género de estas,
Referencia a la política de la POLG: [Página 23](#)
- b. información sobre cómo pasa el miembro la mayor parte de su tiempo,
Referencia a la política de la POLG: [Página 23](#)
- c. cualquier requisito aplicable al registro de agresores sexuales, incluida la libertad bajo palabra y la libertad condicional,
Referencia a la política de la POLG: [Página 23](#)
- d. un resumen de la evaluación de riesgos del miembro y de las estrategias de reducción de riesgos, que incluya
 - 1) las limitaciones del acceso del miembro a menores y la supervisión de dicho acceso,
 - 2) cuestiones de relaciones personales con amigos y familiares, para garantizar que el miembro no tenga acceso no supervisado a menores; 3) supervisión del uso que hace el miembro de las comunicaciones electrónicas, las redes sociales y el acceso a Internet; 4) cuestiones de responsabilidad financiera; y 5) situación de vida actual del miembro.
Referencia a la política de la POLG: [Página 23](#)
- e. la persona responsable de la aplicación de cada estrategia de reducción de riesgos,
Referencia a la política de la POLG: [Página 23](#)
- f. consecuencias del incumplimiento del Plan de Seguridad,
Referencia a la política de la POLG: [Página 23](#)
- g. fechas en las que el Plan de Seguridad ha sido revisado por la Junta de Revisión.
Referencia a la política de la POLG: [Página 23](#)

R2. El Plan de Seguridad será firmado por el miembro, el superior mayor y al menos una persona que participe directamente en la supervisión de la persona.

Referencia a la política de la POLG: [Página 23](#)

R3. El Instituto aplica el Plan de Seguridad y el miembro comprende las consecuencias de su incumplimiento.

Referencia a la política de la POLG: [Página 24](#)

R4. En un plazo de treinta (30) días a partir de la aplicación, deberá informarse a la agencia de acreditación de un nuevo Plan de Seguridad para un miembro que se determine que es un agresor de "Alto Riesgo".

Referencia a la política de la POLG: [Página 24](#)

R5. Cuando los miembros o Institutos puedan estar sujetos a responsabilidades penales o civiles, el Instituto deberá consultar con un asesor jurídico sobre el texto y la aplicación del Plan de Seguridad.

Referencia a la política de la POLG: [Página 24](#)

Aclaraciones:

- C1. Si el miembro decide no firmar el plan de seguridad, debe quedar constancia de ello.
- C2. Distribuir, descargar o ver intencionadamente pornografía infantil de cualquier tipo constituye abuso sexual de un menor tanto en el derecho civil como en el canónico.¹⁹ Toda persona que haya incurrido en estos comportamientos debe contar con un Plan de Seguridad individualizado.
- C3. Debe tenerse debidamente en cuenta la necesidad de que todo miembro que tenga un plan de seguridad autorice la divulgación de cualquier información confidencial a los miembros de la Junta de Revisión.²⁰
- C4. Todos los miembros que tengan una acusación establecida de abuso sexual de un menor, incluidos los hombres que estén en un centro residencial de tratamiento o que estén en libertad condicional/bajo palabra, están obligados a tener un Plan de Seguridad.
- C5. Los planes de seguridad o partes de estos pueden estar protegidos por el secreto profesional.

¹⁹ Consultar SST, 6.

²⁰ Consultar c. 220.

Norma 20. Cuando se haya establecido el abuso sexual de un menor por parte de un miembro, no se le permitirá trabajar en ningún puesto que permita el acceso a menores, ni en ningún ministerio eclesiástico, de acuerdo con las Normas esenciales para las políticas diocesanas/eparquiales que tratan las acusaciones de abuso sexual de menores por parte de sacerdotes o diáconos.

Justificación: Como se ha indicado anteriormente, esta norma procede de las Normas esenciales para las políticas diocesanas/parroquiales que tratan las acusaciones de abuso sexual de menores por parte de sacerdotes o diáconos y de la Carta para la protección de niños y jóvenes, que los miembros del CMSM votaron unánimemente en agosto de 2002 a favor de reconocer.²¹ Las Normas esenciales establecen que "Cuando se admita o se establezca, después de un proceso apropiado de acuerdo con el derecho canónico, incluso un solo acto de abuso sexual de un menor por parte de un sacerdote o diácono, el sacerdote o diácono infractor será apartado permanentemente del ministerio eclesiástico".²²

Requisitos para la acreditación:

R1. El trabajo apropiado para un miembro que haya abusado sexualmente de un menor debe determinarse en consulta con la Junta de Revisión y, cuando corresponda, con el obispo local.²³

Referencia a la política de la POLG: [Página 16, 26](#)

R2. El trabajo apropiado, y la asignación específica, para un miembro que haya abusado sexualmente de un menor deben documentarse en el Plan de Seguridad del miembro.

Referencia a la política de la POLG: [Página 23](#)

Aclaraciones:

C1. A efectos de la Acreditación, se entiende por "ministerio eclesiástico" cualquier ministerio bajo la autoridad del obispo diocesano.

C2. Un miembro que haya abusado sexualmente de un menor no podrá trabajar en una parroquia o escuela.

²¹ De la Declaración del CMSM, *Mejorar la atención pastoral y la responsabilidad en respuesta a la tragedia del abuso sexual*, que fue votada y aprobada unánimemente por los miembros del CMSM en la Asamblea de agosto de 2002.

²² De las *Normas esenciales para las políticas diocesanas/eparquiales que tratan las acusaciones de abuso sexual de menores por parte de sacerdotes o diáconos*, revisión de 2006; *Norma 8*.

²³ Consultar la Norma 11, Aclaración 1, en la página 16.

Norma 21. La Junta de Revisión revisará cada Plan de Seguridad al menos una vez al año y ofrecerá recomendaciones al superior mayor.

Justificación: *Los institutos miembros del CMSM han reconocido públicamente la necesidad de "una mayor responsabilidad y transparencia en la forma en que... gestionamos... la supervisión de nuestros miembros acusados de abusos".²⁴ El examen anual de los planes de seguridad por parte de la Junta de Revisión es una función fundamental de esta, ya que demuestra la transparencia con respecto a la forma en que el Instituto está gestionando el riesgo de sus miembros que han abusado sexualmente de menores. La revisión de todos los planes de seguridad existentes, al menos una vez al año, también permite examinar la idoneidad de las estrategias actuales de gestión de riesgos y la eficacia general de cada plan de seguridad.*

Requisitos para la acreditación:

R1. La Junta de Revisión debe revisar cada Plan de Seguridad nuevo de manera oportuna tras su desarrollo.

Referencia a la política de la POLG: Páginas [28 a 29](#)

R2. La Junta de Revisión debe revisar cada Plan de Seguridad existente al menos una vez al año.

Referencia a la política de la POLG: [Páginas 23, 26](#)

R3. La Junta de Revisión debe recibir anualmente un informe de cumplimiento. El informe debe incluir la respuesta general del miembro al Plan de Seguridad e información sobre cualquier infracción a este.

Referencia a la política de la POLG: Páginas [28 a 29](#) y [Carta de la PRB](#)

R4. El miembro, su superior local y el supervisor del Plan de Seguridad deben ser notificados oportunamente de la reunión de la Junta de Revisión e invitados a presentar información para su consideración y solicitudes de modificación del Plan de Seguridad.

[Carta de la PRB](#)

R5. La Junta de Revisión debe documentar cualquier recomendación ofrecida al superior mayor, ya sea en su informe anual o en alguna otra nota/minuta.

[Carta de la PRB](#)

²⁴ De la Declaración del CMSM, *Mejorar la atención pastoral y la responsabilidad en respuesta a la tragedia del abuso sexual*, que fue votada y aprobada unánimemente por los miembros del CMSM en la Asamblea de agosto de 2002.

Norma 22. Las personas que supervisen a los miembros que tengan planes de seguridad serán física y emocionalmente capaces y estarán adecuadamente formadas para desempeñar las funciones que conlleva la supervisión.

Justificación: Debe considerarse cuidadosamente quién puede ser más eficaz en el papel de supervisor. Los supervisores deben tener claras las expectativas de su función, incluida la forma de gestionar el incumplimiento. Debe prestarse la debida atención al nivel de riesgo que plantea el miembro supervisado y a la capacidad y disponibilidad del supervisor para desempeñar eficazmente su función.

Requisitos para la acreditación:

R1. Las personas que supervisan deben recibir pautas escritas sobre su función y los procedimientos de supervisión, incluido cómo responder si el miembro supervisado infringe su Plan de Seguridad.

Referencia a la política de la POLG: [Páginas 24, 26, 28](#)

R2. Los supervisores deben recibir formación sobre sus responsabilidades.

Referencia a la política de la POLG: [Página 28](#)

R3. Las personas que supervisan no deben tener discapacidades físicas o emocionales que les impidan cumplir la función de supervisión.

Referencia a la política de la POLG: [Página 28](#)

R4. Los miembros que tienen planes de seguridad deben vivir en un entorno supervisado con personas que les proporcionen apoyo y rendición de cuentas.

Referencia a la política de la POLG: [Páginas 24, 25, 28](#)

Aclaración:

C1. La supervisión de los miembros que dispongan de Planes de Seguridad podrá correr a cargo de miembros cualificados, empleados o contratistas del Instituto.

C2. Cuando la supervisión de un miembro en un Plan de Seguridad sea gestionada principalmente por un miembro del Instituto, las demás tareas del supervisor no deben interferir con la responsabilidad de la supervisión.

Norma 23. Quienes supervisen a los miembros que tengan planes de seguridad tendrán acceso a toda la información pertinente sobre el miembro que no sea privilegiada de otro modo.

Justificación: Un supervisor solo puede ser eficaz si tiene un conocimiento exhaustivo del historial de los comportamientos problemáticos del miembro, es consciente de los signos incipientes de los comportamientos tipo "alerta roja" del miembro y conoce las circunstancias en las que el miembro ha actuado en el pasado.

Requisitos para la acreditación:

R1. Las personas que supervisan deben disponer de la información adecuada para cumplir sus obligaciones de supervisión, que puede incluir lo siguiente: **Referencia a la política de la POLG: [Página 23, 24, 28](#)**

- a. Antecedentes relevantes de abuso sexual de un menor
- b. Todas las denuncias de mala conducta sexual, incluidas aquellas contra adultos
- c. Historial de cumplimiento de los planes de seguridad
- d. Progreso actual del tratamiento, si corresponde, o información sobre la finalización del tratamiento
- e. Historial de uso o abuso de sustancias, si corresponde

R2. Las personas que supervisan deben recibir instrucciones por escrito sobre la documentación que debe conservarse para verificar el cumplimiento. **Referencia a la política de la POLG: [Página 21, 28](#)**

Aclaraciones:

- C1. También deben tenerse debidamente en cuenta los derechos civiles y canónicos del miembro en relación con la autorización de la divulgación de cualquier información confidencial a las personas implicadas en la supervisión.²⁵
- C2. La información pertinente también puede incluir resúmenes de tratamientos, resultados de evaluaciones, evaluaciones psicológicas o historiales personales, con las correspondientes exenciones de divulgación limitadas.
- C3. Toda la información conocida en el foro externo por el superior mayor y no protegida por el privilegio entre abogado y cliente se compartirá con aquellos que supervisen a los miembros que tengan planes de seguridad.

²⁵ Consultar c. 220.

Norma 24. El superior mayor o su delegado evaluará anualmente el cumplimiento de todos los planes de seguridad.

Justificación: El Plan de Seguridad debe ser un documento vivo. Su revisión al menos una vez al año permite examinar la idoneidad de las estrategias actuales de gestión de riesgos y la eficacia general del Plan de Seguridad.

Requisitos para la acreditación:

R1. El superior mayor o su delegado debe evaluar y documentar el cumplimiento de los planes de seguridad al menos una vez al año.

Referencia a la política de la POLG: [Página 28](#)

R2. Los institutos deben desarrollar protocolos para la documentación rutinaria del cumplimiento de los planes de seguridad.

Referencia a la política de la POLG: [Página 24, 28, Carta de la PRB](#)

R3. Si un miembro que se encuentra actualmente en un plan de seguridad experimenta algún cambio significativo en su comportamiento o aparece una nueva acusación, su Plan de Seguridad deberá ser revisado lo antes posible por el superior mayor. Cualquier ajuste introducido en el Plan de Seguridad para la gestión de riesgos debe comunicarse al supervisor y a la Junta de Revisión de inmediato.

Referencia a la política de la POLG: [Página 29](#)

Norma 25. Las comunidades que albergan miembros de "alto riesgo" serán visitadas por auditores externos al menos una vez al año, para garantizar la aplicación consistente de los protocolos del Plan de Seguridad.

Justificación: *Esta norma demuestra públicamente el compromiso del Instituto con la protección y la seguridad de los menores y la supervisión de los miembros de alto riesgo.*

Requisitos para la acreditación:

R1. El Instituto debe determinar el nivel de riesgo de cada uno de sus miembros que tengan una acusación establecida de abuso sexual de un menor y estén en un plan de seguridad.

Referencia a la política de la POLG: [Página 28](#)

R2. Las comunidades que albergan miembros de alto riesgo deben ser visitadas por auditores externos al menos una vez al año.

Referencia a la política de la POLG: [Página 28](#)

Aclaraciones:

C1. El Instituto, en colaboración con sus propios proveedores de tratamiento u otros expertos, se encargará de identificar a sus miembros de alto riesgo. El nivel de riesgo debe determinarse mediante una evaluación profesional del riesgo o mediante una revisión de los indicadores basados en el comportamiento.

C2. Las visitas serán documentadas por los auditores.

C3. Los institutos que incumplan el Plan de Seguridad para una persona de alto riesgo deberán ser visitados de nuevo en los 30 días siguientes.

C4. El incumplimiento continuado de los planes de seguridad conllevará la pérdida de la Acreditación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acusación. Una acusación en primera persona de abuso sexual de un menor presentada contra un miembro actual, uno antiguo o uno fallecido que se denuncie al Instituto mediante cualquier forma de comunicación, incluidas las anónimas.

Candidato. Persona que solicita la membresía a un Instituto.

Pornografía infantil. Cualquier actividad que implique una representación gráfica de un menor que sea sexualmente explícita.²⁶

Confidencial. Información privada que se mantendrá restringida a terceros y solo se revelará a una persona autorizada por razones legítimas del Instituto o porque la divulgación es legalmente obligatoria.

Documentos confidenciales. Documentos a los que el Instituto ha otorgado carácter confidencial, tal y como se define en sus políticas y procedimientos y como exige el derecho canónico y civil, y cuyo carácter confidencial ha sido comunicado a los miembros del Instituto.

Acusación establecida. Con base en los hechos y las circunstancias, existe la certeza objetiva de que la acusación es cierta y de que se ha producido un incidente de abuso sexual de un menor.

[El juicio del superior mayor debe basarse en hechos y circunstancias descubiertos en el curso de la investigación, no en una simple opinión. La acusación establecida no se basa en una "preponderancia de las pruebas", es decir, que es más probable que sea cierta que no, que puede establecerse con el 51 % o más de las pruebas. La acusación establecida se ajusta a la norma canónica de "certeza moral" que establece que el superior mayor reconoce que lo contrario (que la acusación sea falsa) puede ser posible, pero es altamente improbable o tan improbable, que el superior mayor no tiene ningún temor sustantivo de que la acusación sea falsa].

Miembro de alto riesgo. Un miembro que ha abusado sexualmente de un menor en el pasado y es probable que vuelva a abusar sexualmente de un menor si no recibe tratamiento o supervisión.

Instituto. La provincia, asociación, monasterio, abadía, congregación, sociedad u orden religiosa individual que solicita la acreditación.

Superior mayor. El dirigente responsable según la legislación propia del Instituto que solicita la acreditación.

²⁶ De una presentación realizada en el seminario **Promise to Protect** de la USCCB el 13 de septiembre de 2007 por Kenneth V. Lansing, que fue adaptada de su obra *Cyber "Pedophiles": A Behavioral Perspective* (Pedófilos cibernéticos: una perspectiva de comportamiento), Capítulo 4 de **Prosecuting Internet Child Exploitation Cases** (Enjuiciamiento de los casos de explotación infantil en internet) (James S. Peters ed., Departamento de Justicia de EE. UU., USA Book): "La definición legal del término 'pornografía infantil' varía de un estado a otro y según la legislación federal. Según la mayoría de las definiciones legales, la pornografía infantil implica una **representación visual** de un **niño** que es **sexualmente explícita**. La ley federal sobre pornografía infantil define al niño (menor) como alguien que aún no ha cumplido 18 años".

Miembro. Persona de la que un Instituto es responsable según el derecho canónico y el derecho propio del Instituto.

Ministerio:

Ministerio eclesiástico. Cualquier ministerio que esté bajo la autoridad de un obispo diocesano.

Ministerio público. Cualquier ministerio que esté bajo la autoridad de un obispo diocesano o bajo el patrocinio de un instituto religioso, o que se realice con el permiso del superior mayor.

Menor. Cualquier persona menor de 18 años.²⁷

Denuncia. Una acusación de abuso sexual de un menor presentada por un tercero contra un miembro actual, uno antiguo o uno fallecido que se transmita al Instituto a través de cualquier forma de comunicación, incluidas las anónimas.

Junta de Revisión. Un grupo consultivo de personas no empleadas por el Instituto con conocimientos, pericia y experiencia únicos, que proporcionan asesoramiento y recomendaciones al superior mayor en situaciones relacionadas con el abuso sexual de un menor.

Evaluación de riesgos. La predicción del grado de posibilidad de reincidencia de alguien con antecedentes conocidos de delitos sexuales.²⁸

Plan de seguridad. Un programa de supervisión formal y por escrito para una persona que, según se ha establecido, ha abusado sexualmente de un menor.

Abuso sexual de un menor. Contacto o interacción entre un menor y un adulto cuando primero está siendo utilizado para la estimulación sexual del segundo. Se produce cuando un adulto involucra a un menor en cualquier actividad sexual, incluido el contacto sexual directo, así como el no contacto sexual, como el frotamiento, el exhibicionismo y la distribución, descarga o visionado intencional de pornografía infantil.

²⁷ Esta definición de menor refleja lo estipulado en la *Carta para la protección de niños y jóvenes de la USCCB* (revisada en junio de 2011), que establece que "a efectos de esta *Carta*, el delito de abuso sexual de un menor se entenderá de acuerdo con lo dispuesto en *Sacramentorum sanctitatis tutela* (SST), artículo 6, que dice:

§1. Los delitos más graves contra la moral que se reservan a la Congregación para la Doctrina de la Fe son los siguientes:

1º el delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de dieciocho años; en este caso, una persona que habitualmente carece de uso de razón debe considerarse equivalente a un menor".

²⁸ Según la Asociación para el Tratamiento de Abusadores Sexuales (ATSA), la evaluación del riesgo "consiste en predecir el grado de posibilidad de reincidencia sexual de una persona con un historial conocido de agresión sexual... la tarea de la evaluación del riesgo consiste en lograr un equilibrio científico y ético entre la identificación de los agresores y la optimización de la seguridad pública".

Información de contacto

Praesidium

624 Six Flags Drive, Suite 110
Arlington, TX 76011

817-801-7773 800-743-6354

www.PraesidiumInc.com

religious@praesidiuminc.com

El Praesidium proporciona las Normas de Acreditación del Praesidium para ayudar en la prevención del abuso organizativo. Sin embargo, hay que señalar que ningún sistema puede garantizar la prevención de los abusos. Esta información no constituye asesoramiento jurídico, ni explícito ni implícito. Se recomienda consultar a un asesor jurídico cualificado.

En consecuencia, **PRAESIDIUM NO OFRECE NINGUNA GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUIDAS LAS GARANTÍAS DE IDONEIDAD PARA UN FIN PARTICULAR Y DE COMERCIABILIDAD, EN RELACIÓN CON EL ÉXITO O FALLO DE LAS NORMAS DE ACREDITACIÓN DE PRAESIDIUM PARA PREVENIR O REDUCIR LA INCIDENCIA DEL ABUSO.**